PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo. PROVINCIAS: En las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los akuncios y toda clase de reclamaciones se reciben eo dicha Administración de la Gaceta de Maderd, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

| Madrid | Por un mes | Pessial. | 5 |
|---|----------------|-----------|-----|
| PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS BALBARES Y CANABIAS | Por tres meses | ••••• | 20 |
| ULTRAMAR | Por tres meses | | 80 |
| EXTRANJERO | | | |
| El pago de las suscriciones : | | no admiti | éu- |
| dose sellos de correos para realiz | arlo. | | |

Langurtzmen.

Se advierte à los Señores suscritores, no resticch el pago de cualquiera recibo de este periòdico oficial, sin fijar la stención en su legitimidad comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente -(Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUSCRICIÓN NACIONAL

para remediar las desgracias ocasionadas por las inundaciones.

| Número. | | Pesetas. |
|---------------------|--|--------------|
| ENGINEERI THICKNESS | Suma anterior | 991.795.54 |
| 469 | Excma. Sra. Duquesa de Fernan-Núñez | 500 |
| 470 | Exemo. Sr. Marqués de la Mina | 500 |
| 471 | Exemo. Sr. Marqués de Castell Mon- | |
| 4 72 | cayo Los Sres. P. Alfaro y Compañía, por orden de los Sres. Zaldo Hermanos y Compañía de Veracruz, suscrición | 500 |
| 473 | abierta entre los españoles de dicha localidad | 30.000 |
| 1.5 | en Burdeos | 651,55 |
| 474 | Idem del Consulado de España en | |
| | Roma (segunda remesa) | 345 |
| 475 | Idem del Consulado de España en Te- tuán | 315,50 |
| 476 | Idem del Consulado de España en Suiza (francos 692 con el beneficio de | |
| | cambio corriente) | 752'15 |
| 477 | Idem de la Legación de España en Lisboa | 4.740'15 |
| | | 7 404 400400 |

SUMA..... 1.030.099'89 Nota. Continúa abierta la suscrición en la Caja del Banco

MINISTERIO DE MARINA

de España y en las sucursales del mismo en provincias.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Debiendo cubrirse quince plazas de Aspirantes de Marina para el curso que ha de empezarse en la Escuela naval flotante el 1.º de Julio del año próximo;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Las plazas se adjudicarán mediante oposición pública, cuvos ejercicios tendrán efecto en esta Corte, dando principio el 15 de Abril de 1892.

2.º Las solicitudes para tomar parte en las oposiciones, escritas y firmadas por los interesados, se dirigirán al Sr. Ministro de Marina y se presentarán en la Secretaría militar á las horas de oficina, donde se admitirán hasta las cinco de la tarde del día 15 de Marzo.

3.º Los solicitantes deberán expresar su domicilio y acompañar la certificación del acta de su nacimiento debidamente legalizada, sin enmiendas ni raspaduras, que acredite que en 1.º de Julio de 1892 no habrán cumplido diez y ocho años los que sean hijos de paisa-

no, ni diez y nueve los de militar. Si el acta de nacimiento no se hubiera inscrito oportunamente en el Registro civil, se acompañará copia legalizada de la partida de bautismo.

4.º Acreditarán ser ciudadanos españoles, tener buena conducta y la robustez y aptitud física necesarias; debiendo someterse á un reconocimiento facultativo que verificará una Comisión de Médicos de la Armada.

Y 5.º Las oposiciones se practicarán con sujeción estricta al programa detallado vigente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y el de esa Corporación. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1891.

JOSÉ MARÍA DE BERANGER

Sr. Vicepresidente del Consejo Superior de la Marina.

PROGRAMA DETALLADO

EXÂMENES PARA INGRESO EN LA ESCUELA NAVAL FLOTANTE

Los opositores presentarán ante la Junta de exámenes certificados de los Institutos de haber aprobado las asignaturas de Geografía é Historia universal y particular de Es-

Se examinarán de las asignaturas siguientes:
Dibujo natural hasta cabezas, ó lineal y principios del topográfico. Esta materia no causará nota numérica; pero sí el candidato no saca las copias de las muestras que se le pre-senten con el parecido y perfección que la Junta crea deber exigir, ésta podrá disponer que se retire del concurso, previa la correspondiente votación.

Leer, traducir y escribir el francés (*)

Aritmética, Serret; traducción de Monteverde. Algebra, Briot; traducción de Sebastián y Portuondo. Geometría, Rouché y Comberousse; traducción de Por-

Trigonometría, Montojo. A estos autores podrán sustituir otros cualesquiera que traten las materias con la misma extensión. Problemas y ejercicios, Terry.

Programa de Aritmética.

PRIMERA PAPELETA

Definiciones.-Ideas sobre las palabras juicio, proposición, definición, axioma, postulado, teorema, corolario, escolio y lema.—Partes de que consta un teorema.—Teorema recípro-co y contrario.—Ploblema y partes de que consta.—Métodos para demostrar un teorema o resolver un problema.—Ciencia, teoría, ciencia matemática y partes en que se divide.— Magnitud, unidad, número y aritmética.—Numeración hablada y escrita.

Adición de los números enteros.—Definiciones —Signo de la suma — Casos sencillos de la adición. — Caso general. — Prueba.

Definiciones. Sustracción de los números de la resta.—Casos sencillos de la sustracción.—Caso general.—Prueba.—Complementos aritméticos. — Restar de un número la diferencia de otros dos.

Multiplicación de los números enteros.—Definiciones y consecuencias que se deducen.—Signo de multiplicar.—Tabla de la multiplicación.—Multiplicar un número de varias cifras por otro de una sola.—Multiplicar un número por la unidad ó por una cifra cualquiera seguida de ceros.—Caso general de la multiplicación.—Caso en que los factores terminen en ceros.—Número de cifras del producto.—Prueba.—Multiplicar una suma ó una diferencia indicada por un número é inversamente.—Multiplicar dos sumas indicadas.—Productos de varios factores.—Demostrar que el orden de los factores no altera el producto.—Multiplicar un número por un produc-to ó dos productos entre sí.—Demostrar que en un producto pueden sustituirse dos ó más factores por su producto efectuado.—Multiplicar un producto por un número.

TERCERA

División de los números enteros.—Definiciones y consecuencias que se deducen.—Signo de división.—Dividir dos números enteros en los diferentes casos que pueden ocurrir.—Caso

Después del 1.º de Julio de 1891 se exige, además del conocimiento del francés, leer y traducir uno de los idiomas inglés ó alemán.

particular en que los números terminen en ceros.—División por defecto y por exceso.—Número de cifras del cociente.—Prueba.—Resultado de multiplicar el dividendo y el divisor por el mismo número.—Dividir un producto por uno de sus factores ó por un número cualquiera.—Dividir un número por un producto.

Potencias. — Definiciones. — Signo de la potencia. — Producto y cociente de potencias de un mismo número. — Potencia de un número elevado á cero. — Elevar un producto á una po-

CUARTA

Divisibilidad.—Definiciones de número divisible por otro; de múltiplo y de submútiplo.—Probar que un número divisor de otros lo es de su suma; que un divisor de un número lo suma de la companio del companio de la companio de la companio del companio de la companio del compani sor de otros lo es de su suma; que un divisor de un número lo es de sus múltiplos, y que un divisor de dos números lo es de su diferencia y del resto de su división.—Resultado de dividir el dividendo y el divisor de una división por un mismo número.—Demostrar que si la diferencia de dos números es un múltiplo de un tercero, los dos números divididos por este tercero dejan restos iguales, y teorema recíproco.—Demostrar que el resto de la división de un preducto de varios factores por un número es igual al resto de la división por este número, del producto de los restos de los factores.—Restos de la división de un número por 2, 5, 4, 25, 9, 3 y 11.—Condiciones de divisibilidad por estos números.—Caracteres de divisibilidad por un número cualquiera.

Máximo común divisor.—Definiciones.—Teoremas en que se funda la indagación del máximo cemún divisor de dos números, y regla para obtenerlo.—Abreviar la operación cuando algún resto es mayor que la mitad del divisor.—Hallar todos los divisores comunes á dos números.—Alteración que

todos los divisores comunes á dos números.—Alteración que sufre el máximo común divisor cuando se multiplican ó dividen los dos números por un tercero.—Simplificar la investigación del máximo común divisor, fundándose en el anterior teorema. - Propiedad de los cocientes obtenidos dividiendo dos números por su máximo común divisor, y teorema recíproco.—Propiedad de todo número que divide á un producto de dos factores y es primo con uno de ellos.—Hallar el máximo común divisor de varios números, y todos los divisors comunes de los mismos.—Alteración que sufre el máximo común divisor de varios números. mo común divisor de varios números cuando se multiplican ó dividen por otro.—Propiedad de los cocientes obtenidos di-vidiendo varios números por su máximo común divisor, y

teorema recíproco.

Minimo común múltiplo.—Definiciones.—Hallar el mínimo común múltiplo de dos números, y todos los múltiplos comunes de ambos.—Mínimo común múltiplo de dos números primos entre sí, y de dos números, siendo uno de ellos múltiplo del otro.—Hallar el mínimo común múltiplo de varios números, y todos los múltiplos comunes de los mismos.

Números primos.—Definiciones.—Demostrar que todo número que no es primo tiene un divisor primo, y que dos ó más números que no son primos entre sí tienen un divisor primo común.—La serie de los números primos es ilimitada.—Formar una tabla de números primos.—Investigar cuándo un número es primo.—Propiedad del número primo que divide á un producto de varios factores; del que divide á una potencia de otro número, y de las potencias de dos números primos entre sí.—Propiedad del número que es primo con los factores de un productq, y teorema recíproco.—Propiedad de todo número que es divisible por otros varios primos entre sí dos á dos. - Extensión de dos caracteres de divisibilidad, fundándose en el teorema anterior —Demostrar que todo número que no es primo es un producto de factores primos, y que admite una sola descomposición.—Modo de obtener ésta.— Propiedad de los exponentes de los factores primos de un número que es potencia exacta de otro y teorema recíproco.—Cordiciones para que un número sea divisible por otro.—Dado un número, hallar todos sus divisores, determinar el número de ellos y consecuencia que se deduce cuando estos divisores son en número par ó impar.—Hallar el máximo común divisor y el mínimo común múltiplo de dos ó más números por medio de la descomposición en factores

SEXTA

Fracciones. — Definición de fracción y de sus términos. — Modo de enunciar una fracción y de escribirla.—Diferentes clases de fracciones.—Número mixto.—Reducir una fracción á número mixto é inversamente.—Caso en que una fracción se reduce exactamente á entero, y reducir un entero á frac-ción de denominador dado.—Alteración de una fracción cuando uno ó sus dos términos se multiplican ó dividen por un número.—Fracción irreducible.—Reducir una fracción á su más simple expresión.—Formar todas las fracciones igua-les á una cierta fracción irreducible.—Igualdad de dos frac-ciones irreducibles.—Reducir fracciones á un común denominador.—Comparar dos fracciones.—Fracción obtenida sumando ó restando los términos de fracciones iguales ó desiguales.—Alteración de una fracción cuando sus dos términos aumentan ó disminuyen en una misma cantidad.—Suma,

resta, multiplicación, división y elevación á potencias de las fracciones y de los números mixtos.— Potencia de una frac-ción irreducible — Condición para que una fracción irreduci-ble sea potencia exacta.—Fracción de fracción; valor de esta

Decimales .- Definiciones .- Escribir y enunciar los números decimeles.—Significación de los ceros a la derecha.— Multiplicar ó dividir un decimal por la unidad seguida de ce-ros.—Reducir un decimal á fracción ordinaria y pener en forma decimal una fracción ordinaria que tenga por denominador la unidad seguida de ceros — Suma, resta, multiplicación y división de los números decimales. — Evaluar un cociente en menos de una y de media unidad de un orden de-

CCTAVA

Evaluación arroximada de las magnitudes y de los números. Definiciones. - Evaluar una fracción en menos de una unidad y de una parte alícuota de la unidad.—Condición que debe llenar una fracción para reducirse exactamente á otra do denominador dado.—Reducir fracciones ordinarias á decimales.—Condición para que puedan reducirse exactamente.—Teorema contrario.—Fracción periódica.—Demostrar que si una fracción ordinaria no se convierte exactamente en decimales, da lugar á una fracción periódica - Casos en que ésta es pura ó n ixta. Dada una fracción decimal periódica, hallar la ordinaria generatriz.

Operaciones abreviadas. Su objeto. Evaluar un número en menos de una y de media unidad decimal ó entera de un orden dado.-Suma, resta, multiplicación y división abre-

DÉCIMA

Ratz cuadrada.—Definición de medida común de dos magnitudes; de magnitudes commensurables é inconmensurables y de limite — Teorema de los límites. — Propiedad de una ó de dos cantidades constantes comprendidas entre dos variables, cuya diferencia puede ser tan pequeña como se quiera.— Medir una megnitud conmensurable é inconmensurable con la unidad.—Números conmensurables é inconmensurables.— Extensión de las propiedades de los primeros á los últimos.— Definición de cuadrado, de raíz cuadrada y de cuadrado perfecto.—Representación de la raíz cuadrada.—Raíces cuadradas de los números que no son cuadrados perfectos.—Cuadrado de la suma de dos números.—Diferencia de los cuadrados de dos enteros consecutivos, y de dos números que se drados de dos enteros consecutivos, y de dos números que se diferencian en media unidad.—Caracteres para conocer que un entero no es cuadrado perfecto.—Raíz cuadrada de un número entero ó fraccionario en menos de una y de media nidad.—Condición que debe llenar el resto de la raíz cuadrada de un número entero en menos de una unidad.

UNDÉCIMA

Raices cuadradas aproximadas.—Extraer la raíz cuadrada de un entero ó fraccionario en menos de una parte alícuota de la unidad.—Reíz cuadrada de una fracción, según que su denominador sea ó no cuadrado perfecto.—Evaluar en decimales la raíz cuadrada de un número cualquiera.—Método abreviado para extraer la raíz cuadrada de los números en-

DUODÉCIMA

Raiz cúbica.—Definición de cubo. raíz cúbica y cubo perfecto.—R presentación de la raíz cúbica.—Raíz cúbica de los números que no son cubos perfectes --Cubo de la suma de dos números.—Diferencia de los cubos de dos números enteros consecutivos.—Caracteres para reconocer que un número entero no es cubo perfecto —Raíz cúbica de un número entero ó fraccionario en menos de una unidad.—Condición que debe ile ar el resto de la raíz cúbica de un número entero en menos de una unidad.—Raíz cúbica de un entero ó fraccionario en menos de una parte alícuota de la unidad.—Raíz cúbica de una fracción, según que su denominador sea ó no cubo perfecto.—Evaluar en decimales la raíz cúbica de un primero enclaviera.—Raíse en general. número cualquiera.—Raíces en general.—Extensión á toda clase de raíces de las consideraciones hechas en la cuadrada y cúbica.

DÉCIMATERCIA

Números aproximados.—Necesidad é importancia de esta teoría.—Cuestión directa é inversa.—Error absoluto.—Error absoluto por defecto y por exceso,—Vertajas de la evaluación por defecto.—Teoremas referentes á la supresión de las cifras de un número aproximado, de orden inferior al de su aproximación.—*Cifras exactas*.—Referencia del error absoluto a una unidad decimal.—Error relativo.—Su utilidad.—Conociendo la unidad decimal referente al error absoluto de un número aproximado, determinar la fracción límite superior del error relativo é inversamente.—Referencia del error rela-

tivo á la forma $\frac{1}{a \times 10^n}$.—Adición y sustracción de números aproximados en los casos directo é inverso.—Manera de obtener la suma ó diferencia aproximada en un sentido deter-

DÉCIMACUARTA

Error relativo de un producto ó de un cociente.—Error relativo de un producto de dos números aproximados, ó de un exacto y etro aproximado.—Error relativo de varios factores aproximados. - Error relativo de un cociente. - Los errores relatives especialmente el del divisor, deben ser muy pequenos respecto á la unidad.—Conociendo el número de cifras exactas de dos números aproximados, determinar el de su producto y de su cociente.—Caso en que los factores están aproximados en sentidos distintos, y en que el dividendo y divisor estén dados por exceso.—Cuestión inversa.—Hallar el producto ó cociente aproximado en un sentido dado.-Cuando un número es exacto y el otro aproximado. - Error relativo de una potencia o de una ratz.— uestión directa é inversa referente al producto de varios números aproximados y á las potencias y raíces.—Aplicación á las raíces cuadrada y cúbica.

DÉCIMAQUINTA

Sistema legal de pesas y medidas y monetario.—Números abstractos y concretos. - Magnitudes sometidas generalmente á los cálculos aritméticos.—Condiciones que debe llenar la unidad para medir una magnitud.—Sistema de pesas y medidas.—Sistema métrico decimal.—Definición del metro.— Designación de las unidades principales, de sus múltiplos y aubmúltiplos, en los diferentes grupos del sistema métrico decimal -Hallar la capacidad de un cuerpo, conocido su volumen, y al contrario —Hallar el peso de un cuerpo, conoci-do su volumen, y al contrario.—Hallar el peso de un cuerpo,

conocida su capacidad, y al contrario.—Definición de moneda.—Clases en que se divide.—Metales empleados para su fabricación.—Ley y talla de la moneda.—Unidad de moneda y sistema monetario en España.

Medida del tiempo y de la circumferencia; números sexagesimales.—Definición de año y de día.—Múltiplos y submúltiplos de estas unidades.—División sexagesimal de la circunferencia.—Números sexagesimales.—Conversión de un sexagesimal en decimal de uno cualquiera de sus órdenes, y resta de números sexagesimales. procamente. — Suma y resta de números sexagesimales. — Multiplicar ó dividir un número sexagesimal por un número entero, conservando aquél la forma sexagesimal.—Transformar un sexagesimal de tiempo en arco, y recíprocamente.

DÉCIMASEXTA

Razones y proporciones.—Definición de razón ó relación entre dos magnitudes.—Equivalencia de la razón cuando se toma la segunda magnitud por unidad.—Modo de obtener la relación entre dos magnitudes.—Analogía de las relaciones entre números y las fracciones ordinarias.—Hacer extensiva à las primeras reglas del calculo para las segundas.—Propiedad de la relación que se obtiene sumando té mino á término en relaciones iguales.—Definición en proporción entre núno en relaciones iguales.—Definición en proporción entre números y magnitudes.—Modo de escribir y de enunciar una proporción y sus términos.—Demostrar la propiedad fondamental de las proporciones numéricas, y su recíproca.—Hallar un término de una proporción, conocidos los otros tres, y variar los términos de una proporción, sin que ésta deje de subsistir.—Propiedad de dos proporciones que tengan una razón común, y de dos que tengan iguales antecedentes ó consecuentes.—Relación de la suma ó diferencia de antecedentes á la de consecuentes.—Relación de la suma ó diferencia de los dos primeros términos á la de los dos últimos.—Producto ó cociente de proporciones, término á término.— Producto ó cociente de proporciones, término á término.— Propiedad de las potencias ó raíces homogéneas de los términos de una proporción.—Proporción continua.—Medio proporcional.—Definición general de medio entre varios números, y de medio aritmético.— Comparar el medio proporcional entre dos números con su medio aritmético.

DÉCIMASÉP**T**IMA

Magnitudes que varían en relación directa ó inversa. — Definición de magnitudes proporcionales.—Modo de conocer la propercionalidad entre dos magnitudes.—Propiedad de la re-lación entre los valores numéricos correspondientes de dos magnitudes proporcionales.—Definición de magnitudes in-versamente proporcionales.—Modo de conocer la proporcionalidad inversa entre dos magnitudes.— Propiedad del producto de los valores numéricos correspondientes de dos mag-nitudes inversamente proporcionales. —Caso en que una mag-nitud es directa ó inversamente proporcional á otras varias. Regla de tres simple y compuesta.

DÉCIMAOCTAVA

Cuestiones de Aritmética mercantil.—Regla de interés simple.—Regla de descuento comercial y racional: vencimiento medio — Fondos públicos. — Repartimientos proporcionales; regla de compañía.—Regla de aligación.

Nota. Además del examen teórico, se pondrán al oposi-cionista los ejercicios que la Junta creyese necesario para juzgar de su suficiencia en toda clase de operaciones con los

Programa de Algebra.

PRIMERA PARTE

PRIMERA PAPELETA

Simbolismo algebraico.—Letras y signos.—Su utilidad para facilitar la resolución de los problemas sobre cantidades. Planteo de los problemas.—Uso de las letras como medio de generalización.—Fórmulas.—Objeto del Algebra.—Expresiones algebraicas.—Su significación.—Expresiones algebraicas enteras, fraccionarias é irracionales.—Grado de monomios y polinomios enteros con relación á una ó á varias letras.—Polinomios homogéneos.—Significación de un polinomio.—Términos semejantes.—Ordenación.

Operaciones algebraicas.—Suma y resta de las expresiones algebraicas.**

algebraicas.

SEGUNDA

Multiplicación algebraica. -- Productos de dos potencias de una cantidad: de un monomio por otro, de un polinomio por un monomio y de dos polinomios.—Regla de los signos.— Generalización de las definiciones y reglas de la multiplicación al caso de polinomios ó monomios negativos.—Grado de un producto, términos irreducibles y número de términos. Cuadrado y cubo de un binomio.—Producto de la suma por

la diferencia de dos cantidades.

División algebraica. — Cocientes de dos patencias de un mismo número. — Exponente cero y exponentes negativos. — División de un monomio por otro, de un polinomio por un monomio y de dos polinomios. — División exacta é inexacta en cede acese.

TERCERA

Casos particulares de la división.—División del polinomio $Ax^m + Bx^{m-1} + \dots + K$ por el binomio x - a.—División de la suma ó diferencia de dos potencias de igual grado de dos cantidades por la suma ó diferencia de las mismas cantida. des.—Objeto de las operaciones algebraicas.—Definición de expresiones equivalentes.

Fracciones algebraicas.—Definiciones y propiedades.—Operaciones con las fracciones algebraicas.—En una serie de fracciones iguales, la suma de numeradores dividida por la suma de denominadores es igual á cualquiera de ellas, y consecuencia de este teorema.

CUARTA

Ecuaciones. - Definiciones. - Principios fundamentales y sus consecuencias.—Resolución de una ecuación de primer grado con una incógnita.—Resolución de un sistema de dos ecuaciones de primer grado con dos incógnitas, de tres con tres, y en general de m con m, por los métodos de sustitución y de sumas y restas.

QUINTA

Cantidades negativas. - Utilidad de la consideración de las cantidades negativas para generalizar las ecuaciones y fórmulas de los problemas.—La equivalencia de las expresiones algebraicas probada para cuando las letras representen valo-res numéricos, subsiste cuando se pone por ellas valores negativos.—Las soluciones negativas satisfacen á las ecuaciones como las positivas.—Valores relativos de las cantidades. Comparación de esta clase de valores.

Casos particulares en las ecuaciones de primer grado.—Im-posibilidad é indeterminación.—Explicación de los símbo-

SEXTA

Desigualdades é inecuaciones.—Principios en que se funda su resolución; límites de los valores de las incógnitas.

Ecuaciones generales de primer grado.—Fórmulas para la resolución de un sistema de dos ecuaciones de primer grado

con dos incógnitas, y su discusión.

Simetría ae las ecuaciones. Consecuencias que se deducen de la simetría de las ecuaciones.

SÉPTIMA

Sistema de tres ecuaciones de primer grado con tres incógnitas. - Fórmulas generales para su resolución. - Observaciones sobre el denominador común y los numeradores de los valores de las incógnitas.—Permutación circular.—Discusión de las fórmulas.

Generalidades sobre los sistemas de ecuaciones de primer gra--Casos en que el número de ecuaciones sea mayor ó meno: que el de incógnitas.

OCTAVA

Revaciones de segundo grado. - Cuadrado y raíz cuadrada de un monomio.—Condiciones para que un monomio sea cuadrado perfecto.—Sacar del signo radical un factor cuadrado perfecto é introducir uno cualquiera.—Cuadrado y raíz cuadrada de una fracción. Transformación de las expresiones irracionales.—Resolución de las ecuaciones $x^2 = A$, $x^2 \pm px + q = o$ y $ax^2 + bx + c = o$.—Diferentes clases de

NOVENA

Ecuaciones de segundo grado.—Descomposición del trinomio de segundo grado en factores.—Relaciones entre los coeficientes y las raíces de la ecuación $x^2 + px + q = o$ y sus consecuencias.—Dadas la suma y el producto de dos cantidades, ó la diferencia y el producto, hallar estas cantidades.—Caso en que los coeficientes c, a ó b de la ecuación $ax^2 + bx + c = o$ son muy pequeños, y valores particulares de las raíces, cuando se hacen cero.—Estudio del trinomio de segundo grado, variación de su valor cuando x varíe de $-\infty$ á $+\infty$, máximo ó mínimo del trinomio, y signos del mismo.

DÉCIMA

Ecuaciones bicuadradas. — Fórmules para resolverlas y su discusión —Transformación de expresiones de la forma

Progresiones aritméticas.—Definición de progresión creciente y decreciente.—Expresión del término general.—Probar que los términos de la progresión aritmética creciente aumentan indefinidamente.—Interpolar entre dos cantidades un cierto número de medios aritméticos.—Demostrar que las progresiones parciales obtenidas, interpolando igual número de medios aritméticos entre cada dos términos consecutivos de una progresión entre tivos de una progresión entre cada dos términos consecutivos de una progresión entre cada dos términos consecutivos de una progresión aritmética forman una sola progresión.—En toda progresión aritmética la suma de dos términos equidistantes de los extremos es constante.—Suma de los términos de una progresión.—Problemas elementales sobre las progresiones aritméticas.

UNDÉCIMA

Progresiones geo étricas.—Definición de progresión geométrica de una progresión geométrica.—Los términos de una progresión geométrica.—Los terminos de una progresión geométrica de una fraction appoint a constant de una fraction de una fra progresión geométrica creciente aumentan indefinidamente y los de una decreciente tienden hacia cero.—Interpolar entre dos cantidades un cierto número de medios geométri-cos.—Demostrar que si entre cada dos términos consecutivos de una progresión geométrica se interpola el mismo número de medios geométricos, todas las progresiones parciales forman una sola progresión.—En toda progresión geométrica el producto de dos términos equidistantes de los extremos es constante.—Producto y suma de los términos de una progresión geométrica.—Límite de la suma de los términos de una progresión geométrica.—Límite de la suma de los términos de una progresión geométrica.—Límite de la suma de los términos de una progresión geométrica.—Límite de la suma de los términos de una progresión geométrica de la suma de los términos de una progresión geométrica.—Límite de la suma de los términos de una progresión geométrica de la suma de los términos de una progresión geométrica. minos de una progresión geométrica decreciente, cuando el número de términos aumenta indefinidamente.—Aplicación á las fracciones decimales periódicas.—Problemas elementa-les sobre las progresiones geométricas.—Avalogías entre las fórmulas relativas á las dos clases de progresiones.

DUODÉCIMA

Logaritmos.—Su definición.—Sistema de logaritmos.— Demostrar que en un sistema de logaritmos puede obtenerse el de un número cualquiera exactamente ó con una aproximación tan grande como se quiera.—Propiedades de los logaritmos.—Utilidad de los logaritmos.—Definición de base de un sistema. — Logaritmos vulgares de Brigg. — Definición de característica y de mantisa. — Dado un número hallar la característica de su logaritmo vulgar. — Alteraciones que sufre la característica del logaritmo vulgar de un número cuando este número se multiplica ó divide por una potencia de 10. — Logaritmo de los números menores que la unidad. — Generaliza de la característica del seritmo de la característica de los números menores que la unidad. — Generaliza de la característica de los números menores que la unidad. — Generaliza de la característica de la característ lizar el teorema del logaritmo de un producto para el caso en que uno de los factores sea menor que la unidad ó que lo sean los dos.—Diversas clases de características.—Reglas para operar con los logaritmos de característica negativa y mantisa positiva y con los logaritmos de característica

DÉCIMATERCIA

Tablas de logaritmos.—Descripción de las de Schron.— Modo de hallar el logaritmo de un número entero menor ó mayor que el límite de la tabla y el de un número decimal mayor que la unidad; logaritmos de los números decimales menores que la unidad, expresados por medio de las carac-terísticas negativas ó aumentadas.—Problemas inversos de los anteriores. — Modo de efectuar las operaciones numéricas por medio de los logaritmos.—Error que corresponde al resultado de un cálculo llevado á efecto por medio de los logaritmos en consecuencia del que afecta á los logaritmos de la tabla. (Prólogo de las tablas de Schron, primer método.)

SEGUNDA PARTE

DÉCIMACUARTA

Números inconmensurables. - Definiciones. - Cálculo de los

números inconmensurables.

Cantidades radicales.—Cálculo de los radicales; definiciones.—Elevar un producto á una potencia.—Elevar una fracción á una potencia.—Elevar un número á dos potencias su-cesivas.—Elevar un monomio á una potencia.—Modo de extraer la raíz de un monomio, que es potencia perfecta de cierto orden.—Producto de varios radicales del mismo índice. - Cociente de dos radicales de igual índice. - Elevar un radical á una potencia. - Extraer una raíz cuando el exponente de la cantidad subradical es divisible por el índice de la raíz.—Modo de extraer una raíz de un radical.—Multiplicar ó divider por el mismo número el índice de un radical y el exponente de la cantidad subradical.—Simplificar un radical.—Reducción de radicales á un mismo índice.

Exponentes fraccionarios.—Sus operaciones. Reponentes inconmersurables.—Sus operaciones. Exponentes negativos.—Sus operaciones.

DÉCIMAQUINTA

del medio al fin.

DÉCIMASEXTA

Potencias de los polinomios.—Permutaciones y combinaciones con repitición — Fórmula de la potencia m de un polinomio.—Número de términos del desarrollo.—Cuadrado y cubo de un polinomio.

Raices de los polinomios.—Raíz cuadrada y raíz m de un

DÉCIMASÉPTI**MA**

Generalización de la fórmula del binomio. - Caso del exponente negativo, fraccionario ó incommensurable.

Determinantes.—Principios de la teoría de determinantes.—Definiciones de grupos de primera y segunda clase.—Demostrar que un grupo cambia de clase cuando se cambian dos de sus elementos.—Definición de la determinante.—Número de sus términos.—Diferentes modos de formar una deforminante. terminante.

DÉCIMAOCTAVA

Propiedades de las determinantes.—Demostrar que una de-terminante no cambia de valor si se ponen las filas por co-lumnas y las columnas por filas conservando los órdenes; que si se permutan dos líneas paralelas, filas ó columnas, la determinante cambia de signo; que si una determinante tiene dos líneas paralelas iguales, filas ó columnas, es nula.—
Ordenar una determinante con relación á los elementos de
una línea cualquiera, fila ó columna.—Modo de multiplicar
una determinante por un número.—Suma de dos determinantes del mismo orden que sólo se diferencian en una línea, fila ó columna.—Demostrar que una determinante no cambia de valor, si á los elementos de una línea se suman los de otra paraleia multiplicados por un factor cnalquiera.—Apli-cación de este teorema para hallar el valor numérico de una determinante.

DÉCIMANONA

Aplicación de las determinantes à la resolución de ecuacio-nes.—Resolución de un sistema de m ecuaciones de primer grado con m incógnitas.—Denominador común y numerado-res de los valores de las incógnitas.—Discusión de un sistema de tres ecuaciones de primer grado con tres incóg-

VIGÉSIMA

Series.—Definición de serie, términos de ella, serie convergente y divergente.—De la progresión geométrica considerada como serie —Probar que es condición necesaria, pero no suficiente, para que una serie sea convergente, que sus términos tiendan hacia cero, y que no es indispensable para la convergencia que la disminución de los términos sea constante ni cada uno de ellos menor que el que le

Series de términos positivos.—Demostrar que cuando en una serie de términos positivos la suma de los n primeros una serie de terminos positivos la suma de los a primeros términos permanece finita, aumentando a indefinidamente, la serie es convergente.—Modos de divergencia que puede presentar una serie.—Probar la convergencia de una serie de términos positivos, por comparación con otra también de términos positivos, respectivamente mayores que los correspondientes de la primera y que sea convergente.—Probar la convergencia de una serie de términos positivos cuando a convergencia de una serie de términos positivos cuando a convergencia de una serie de cada términos positivos cuando a convergencia de una serie de cada términos positivos cuando a convergencia de una serie de cada términos positivos cuando a convergencia de una serie de cada términos positivos cuando a convergencia de convergencia d partir de cierto lugar la relación de cada término al que le precede es constantemente igual ó menor que un número de-terminado menor que la unidad.—Límite del error cometido en una serie cuando en la suma se desprecian los términos que siguen al enésimo.—Consideración sobre el caso en que à partir de cierto término la relación de cada uno al que le precede tiende hacia un límite determinado, según que este límite sea menor, mayor ó igual á la unidad, y caso en que la expresada relación no tiende hacia ningún límite determinado.—Probar que una serie, cuyos términos son positivos, puede ser convergente sin que en ella se verifique que la refación expresada anteriormente sea constantemente inferior á un número fijo menor que la unidad.—Demostrar que cuando á partir de cierto lugar la expresión $\sqrt[n]{u_n}$ tiene un valor constantemente igual ó inferior á un número determinado menor que la unidad, la serie es convergente: analizar los tres casos en que la expresión anterior tiende hacia un límite que sea menor, mayor ó igual á la unidad.—Probar

límite que sea menor, mayor o igual $\frac{u_{n-1}}{u_n}$ y $\sqrt[n]{n}$ son bar que los límites de las expresiones $\frac{u_{n-1}}{u_n}$ y $\sqrt[n]{n}$ son iguales.

VIGÉSIMA PRIMERA

Serie de términos positivos y negativos.—Demostrar que si una serie que tiene todos sus términos positivos es convergente, seguirá siéndolo, cualesquiera que sean los signos de que se afecten sus términos.—Probar que en una serie cuyos términos están afectados de signos cualesquiera, cuando á partir de cierto lugar el valor absoluto de la relación de un término, al que le precede, permanece constantemente me-nor que un número determinado menor que la uni ad, la serie es convergente.—Probar que si los términos de una serie son alternativamente positivos y negativos, decrecen indefi-nidamente y tienden á cero, la serie es convergente.—Límite del error que se comete en estas series tomando por suma la de los n primeros términos, y límite de la suma de los términos despreciados.—Demostras que para que una serie sea convergente es necesario y suficiente que se pueda hacer á n bastante grande para que la suma de cualquier número de

términos á continuación de los n primos sea menor que una

cantidad dada, y teorema recíproco.

Del número e. —Límite de la suma de un número finito de Del número e. —Límite de la suma de un número finito de magnitudes variables y del producto de un número finito de factores variables. —Probar la necesidad que hay de que el número de las partes de la suma ó de los factores del producto sea finito, para que subsistan las propiedades anteriores. — Límite de $\left(1+\frac{1}{m}\right)^m$ cuando m aumenta indefinidamente $\frac{1}{m}$ y de $(1+\alpha)^{\frac{1}{\alpha}}$ cuando α tiende hacia 0.

VIGÉSIMA SEGUNDA

Estudios de las funciones exponenciales.—Probar que las po tencias enteras sucesivas de un número mayor que la unidad van creciendo y pueden llegar á ser mayores que toda canti-dad dada: que las potencias enteras sucesivas de un número menor que la unidad van decreciendo y tienden hacia cero: propieda des de las raíces de un número mayor que la unidad y de un número menor que la unidad.—Propiedad de las po tencias fraccionarias de un número mayor que uno y de un número menor que uno.—Definición de función exponencial. Propiedad de la función $a \times$, cuando x crece de una manera continua.—Valores por que pasa a × cuando x crece de una manera continua desde — ∞ hasta + ∞ .—Significación del exponente inconmensurable.

Logaritmos. — Definir los logaritmos por la función exponencial, y la base de un sistema. — Números que tienen logaritmos positivos ó negativos, reales ó imaginarios. — Logarit mos de un producto, de un cociente, de una potencia y de una raíz.—Simplificación de los cálculos numéricos por medio de los logaritmos.

VIGÉSIMA TERCIA

Logaritmos.—Definición de logaritmos por progresiones, y mostrar la igualdad de esta definición con la dada por exponenciales.—Cambio de base.—Logaritmos neperinos y logaritmos de la composición de la composici garitmos vulgares.—Módulo de un sistema y módulo relativo de un sistema á otro.—Sustitución de logaritmos negativos por otros que tengan solamente la característica negativa ó aumentada.—Probar que la característica negativa del logaritmo de un número decimal menor que la unidad es igual al lugar de la primera cifra significativa, á partir de la

coma.

Resoluciones de ecuaciones exponenciales.—Intereses compuestos y anualidades.

VIGÉSIMA CUARTA

Cantidades imaginarias. Su definición y representación Cantidades imaginarias.—Su definición y representación, módulo y argumento.—Representación geométrica de las cantidades imaginarias.—Modo de apreciar la magnitud de una cantidad imaginarias.—Condiciones de igualdad de las cantidades imaginarias.—Adición, módulo de suma de dos ó más cantidades imaginarias.—Sustracción.—Multiplicación: sentido geométrico de esta operacióa.—Cantidades imaginarias conjugadas.—División—Valor de una fracción formada por cantidades imaginarias, después de multiplicar sus dos términos por una misma cantidad imaginaria, y modo de formar, en virtud de este principio, el cociente de dos cantidades imaginarias.—Módulo y argumentación de un cociendades imeginariae. —Módulo y argumentación de un cociente. —Potencias. —Desarrollos de $(a+bi)^m$ y de $(a-bi)^m$. —Raíces. —Número de valores que admite la enésima raíz de una cantidad, y representación geométrica de estos valores.

VIGÉSIMA QUINTA

Funciones derivadas.—Símbolo para representar que una runciones aerivalas.—Simbolo para representar que una cantidad es función de otra.—Definición de derivada, de incremento y de función continua.—Representación geométrica de la ecuación y=f(x). Si una función admite una derivada para cada valor x, la curva representada por la ecuación y=f(x) admite una tangente en cada uno de sus puntos.—Derivadas de diversos órdenes y símbolos para representada por la ecuación y=f(x) admite una tangente en cada uno de sus puntos.—Derivadas de diversos órdenes y símbolos para representada por la ecuación y existence que existence de la equación y existence de la existence de la equación y existence de la equación y existence de la sentar as.—Derivadas sucesivas de una función entera del grado m.—Desarrollo de una función entera en potencias del incremento dado á la variable.

VIGÉSIMA SEXTA

Funciones derivadas.—Derivada de un producto de dos ó más factores.—Derivada de un cociente.—Estudio de la variación de las funciones por medio de sus derivadas.—Modo de obtener los valores de las variables que conviertan á una función en máxima ó mínima.—Definición de variables independientes.—Derivadas parciales de una función de varias variables.—Definición de función homogénea.—Teorema so bre las funciones homogéneas.—Derivada de una función compuesta.—Definición de función implícita y explícita.-Derivadas de las funciones implícitas.

Nota. La parte práctica de esta asignatura versará sobre las aplicaciones de las teorías que se exigen.

Programa de Geometria.

GEOMETRÍA PLANA

PRIMERA PAPELETA

Definiciones.—Volumen, superficie, línea y punto.—Propiedades fundamentales de la línea recta. - Modo de indicar un punto y una recta.—Igualdad y suma de dos rectas.— Líneas quebrada y curva.—Superficies plana, quebrada y curva.—Figura—Objeto de la Geometría y partes en que se di-

Angulo.—Su definición; lado y vértice.—Modo de designar un ángulo.—Angulos adyacentes.—Igualdad y suma de dos ángulos.—Idea del ángulo como magnitud.—Definición de angulos.—Idea del angulo como insgintut.—Definition de rectas perpendiculares y de oblícuas.—Angulo recto.—Angulos opuestos por el vértice.—Bisectriz.—Perpendiculares que se pueden trazar á una recta por uno de sus puntos.—Igualdad de los ángulos rectos.—Angulos agudos y obtusos. Complementarios y suplementarios.—Propiedad de los ángulos que tienen el mismo complemento ó suplemento.—Propiedad de los ángulos advanentes a que forme una porte. piedad de los dos ángulos adyacentes que forma una recta cuando corta á otra, y teorema recíproco.—Teoremas contra-dictorios á los dos anteriores.—Suma de los ángulos que se forman en un punto á un solo lado de una recta y en todos sentidos.-Propiedad de los ángulos opuestos por el vértice, y caso en que uno de ellos sea recto.—Si una recta es perpendicular á otra, demostrar que también lo es su prolongación, y que la segunda es perpendicular á la primera.—Propiedades de las bisectrices de dos ángulos adyacentes y suplementarios; de dos opuestos por el vértice, y de los cuatro ángulos de dos rectas indefinidas que se cortan.—Perpendiculares que pueden trazarse á una recta por un punto fuera

Triángulos.—Su definición; lados, ángulos y vértices.— Triángulos iguales —Triángulo isósceles, equilátero y rec-tángulo.—Propiedad de un lado de un triángulo respecto á los otros dos —Condiciones para que tres rectas formen triángulo.—Propiedad de dos triángulos que tienen un lado común y los otros dos se envuelven ó se cortan.—Propiedad de dos triángulos que tienen dos lados iguales, y diferente el ángulo comprendido.—Igualdad de triangulos.—Condiciones á que satisfacen dos triángulos iguales.—Si un triángulo tiene dos ángulos iguales ó desiguales, demostrar la propiedad de los lados opuestos, y teoremas recíprocos.—Propiedades de la recta que une el vértice de un triángulo isósceles con el punto medio de la base.—Propiedad del triángulo que tiene sus tres ángulos iguales, y recíproco.—Método general para la demostración de los teoremas recíprocos. ángulo.—Propiedad de dos triángulos que tienen un lado co-

SEGUNDA

Perpendiculares y oblicuas.—Teoremas sobre la perpendicular y las oblicuas que parten de un punto, y sus recíprocos.—Distanc a de un punto á una recta.—Demostrar que la perp ndicular desde un punto de una recta sobre otra que la perp ndicular desde un punto de una recta sobre otra que la corta se halla en el ángulo agudo formado por ambas rectas. Rectas iguales que pueden trazarse desde un punto á una recta.—Prepiedad de los puntos de la recta perpendicular á otro en su puato medio, y teorema recíproco.—Pantes que bastan para determinar la recta perpendicular á otra en su punto medio.—Lugar geométrico.—Igualdad de triángulos rectangulos.—Propiedad de los puntos de la bisectriz de un fingulo, y teorema recíproco.—Lugar geométrico de la bisectriz de un fingulo, y teorema recíproco.—Lugar geométrico de la bisectriz de un

angulo, y teorema recíproco.—Lugar geométrico de los puntos equidistantes de los lados de un ángulo.—Método general para establecer un lugar geométrico.

Paralelas.—Angulos que forman dos rectas al cortar á una tercera.—Definición de rectas paralelas.—Propiedad de dos rectas perpendiculares á una tercera.—Paralelas que se pueden trayar a una recta por un punto; postulado de Ruelo. pueden trazar à una recta por un punto; postulado de Euclides.—Si una recta corta à otra, corta à las paralelas à ésta.—Propiedad de dos paralelas à una tercera.—Las paralelas tienen sus perpendiculares comunes.—Propiedades de los ântipos de la comune gulos formados por dos paralelas con una secante, teoremas recíprocos y contrarios.—Propiedades de dos rectas, una perpendicular y otra oblicua á una tercera; de dos rectas perpendiculares á otras dos que se cortan, y de paralelas comprendidas entre paralelas.—Equidistancia de dos paralelas.—Angulos que tienen sus lados paralelos ó perpendiculares culares.

TERCERA

Poligonos. — Definiciones de polígonos, ángulos, lados, vértices, perímetro y diagonal. —Clasificación de los polígonos según sus lados. —Polígonos convexo y cóncavo. —Puntos en que una recta puede cortar al perímetro de un polígono convexo. —Propiedad de la línea quebrada ó polígono convexo envuelto por otro. —Suma de los ángulos de un triangulo. —Angulo exterior. —Clase de ángulos que puede tener un triángulo —Propiedades: de los ángulos obticuos de un triángulo rectángulo; de un ángulo de un triángulo respectió la sama de los otros des; de dos triángulos que tenen dos ángulos iguales. V de dos triángulos que tienen t enen dos ángulos iguales, y de dos triángulos que tienen sus lados paralelos ó perpendiculares.—Suma de los ángulos interiores y exteriores de un polígono convexo.—Máximo número de ángulos exteriores agudos que puede tener un religios estados que tienen estados que puede tener un estado que puede tener un estados que puede tener que estado que puede tener que estados que puede tener que estados que puede tener que estados que estados que estados que estados que es

polígono convexo.

Paralelogramo.—Definiciones de paralelogramo, rectángulo, rombo, cuadrado y trapecio.—Propiedades del paralelogramo.—Recíprocamente, propiedades que debe tener un cuadrilátero para que sea paralelogramo.—Propiedades del rectángulo, rombo y cuadrado; teoremas recíprocos.

Arcos y cuerdas.—Definición de circunferencia y de círculo.—Radios, su propiedad.—Círculos de igual radio.—Arco.—Igualdad y suma de los arcos del mismo radio.—Propiedad del punto interior ó exterior á una circunferencia.—Puntos en que una recta puede corter a una circunferencia.—Secuntos en que una recta puede corter a una circunferencia. Secante, cuerda, diámetro y sus propiedades —Arcos sub-tendidos por una cuerda.—Propiedades de las cuerdas co-rrespondientes á arcos iguales ó desiguales.—Teoremas recíprocos. — Propiedades de diámetro perpendicular á una cuerda. — Distancias al centro, de cuerdas iguales ó desigua-

cuerda.—Distancias al centro, de cuerdas iguales o desiguales —Teoremas recíprocos.

Tangente al circulo.—Definición de tangente y de punto
de contacto.—Propiedad de la tangente y teorema recíproco.—Número de tangentes que se pueden trazar por un punto de la circunferencia.—Propiedad de la tangente respecto
al sistema de cuerdas dividido en dos partes iguales por el
diámetro perpendicular á ella.—Nueva definición de la tancontactalisable á una aurea audiculara.—Cueva conversagente aplicable á una curva cualquiera.—Curva convexa.— Puntos en que puede ser cortada por una recta.—Normal.— Número de normales que se pueden trazar á la circunferencia desde un punto.—Oblicua á una curva.—Comparación entre una oblicua y las normales que parten de un mismo punto.—Distancia de un punto á la circunferencia.—Propiedad de los arcos interceptados en la circunferencia por dos paralles

Posiciones mutuas de dos circunferencias - Circunferencias que pueden pasar por tres puntos.—P opiedad de las erpendiculares levantadas en los puntos medios de los lados de un triángulo y de las tres alturas.—Circunferencias secantes ó tangentes.—Propiedad de la recta que une sus centros.—Angulo de dos curvas.—Curvas secantes, tangentes y octogonales.-Posiciones relatives de dos circunferencias. - Comparación de los radios con la distancia de los centros, y teoremas recíprocos.

QUINTA

Medida de ángulos. - Nociones sobre la medida de las magnitudes.—Relación entre dos magnitudes.—Magnitudes pro-porcionales.—Condiciones necesarias y suficientes para que exista proporcionalidad.—Medida del angulo en el centro y caso en que éste sea recto.—Medida del angulo inscrito y del que forma una secante y una tangente que se cortan en el que forma una secante y una tangente que se cortan en el punto de contacto.—Propiedad de los ángulos inscritos en el mismo segmento y en los dos segmentos de una misma cuerda.—Valor del ángulo inscrito en un segmento mayor ó menor que un semicírculo.—Segmento capaz de un ángulo dado.—Medida del ángulo formado por dos secantes que se cortan dentro ó fuera de un círculo, del formado por una segmento capaz de un contacto de dos secantes que se cortan dentro ó fuera de un círculo, del formado por una seguina de contacto de dos formados por una seguina de companio de dos formados por una seguina de companio de dos formados que seguina de companio de c cante y una tangente, ó de dos tangentes.—Lugar geométri-co de los puntos de un plano á un mismo lado y á ambos la-dos de una recta, desde los cuales se ve esta recta bajo un angulo igual ó suplementario de un ángulo dado; caso en que el ángulo es recto.—Propiedad de los ángulos opuestos del cuadrilátero convexo inscrito en un círculo, y teorema reci-proco.—Uso de la regla, el compás y el ti-alineas.—Modo de representar las líneas empleadas en los dibujos.—Condiciones que deben llenar dos puntos para determinar una recta,

dos rectas para determinar un punto.—Mayor medida común de dos rectas.—Determinar la relación de dos rectas.— Por un punto trazar una recta que forme con otra un ángulo dado. División sexagesimal de la circunferencia.—Evaluación sexagesimal de un arco de círculo y de un ángulo.—Hallar la relación de dos arcos ó de dos ángulos.

SEXTA

Construcción de ángulos y de triángulos.—Uso del transportador.—Conocidos dos ángulos de un triángulo. hallar el tercero.—Construír un triángulo: primero, conociendo un lado y dos ángulos; segundo, dos lados y el ángulo comprendido; tercero, dos ángulos y el ángulo opuesto á uno de ellos; cuarto, los tres lados.

Trazado de paralelas y de perpendiculares.—Por un punto dado fuera de una recta, trazar una paralela á dicha recta.— Escuadra: modo de comprobarla.—Uso de la escuadra para trazar una paralela.—Trazar una perpendicular á una recta en su punto medio.—Dividir una recta en dos, cuatro, ocho partes iguales.—Describir una circunferencia sobre una recta dada como diámetro.—Dividir un arco de círculo ó un ángulo en dos, cuatro, ocho partes iguales.—Hallar la bisectriz del áugulo de dos rectas que no paeden prolongarse hasta su punto de intersección.— Describir una circunferencia que pase por tres puntos dados.—Caso en que es preciso trazarla por puntos.—Hallar el centro de una circunferencia.—Trazar una perpendicular á una recta por un punto dado.—Uso de

la escuadra para trazar perpendiculares.

Prollemas sobre las tangentes.—Trazar por un punto una tangente á otra circunferencia.—Propiedades de las tangentes á una circunferencia desde un punto exterior y de la recta que une este punto con el centro.—Trazar una tangente á una circunferencia, paralela á una recta dada.—Inscribir un círculo en un triángulo.—Círculos exinscriptos.—Determinar la distancia de cada vértice del triángulo á los puntos de contacto, sobre un mismo lado, de los círculos inscriptos y exin-criptos.—Describir sobre una recta dada un segmento capaz de un ángulo dado.—Trazar las tangentes comunes á dos círculos dados: discusión de este problema.

SÉPTIMA

Lineas propercionales.—Definición de magnitudes proporcionales.—Cuarta, tercera y media proporcional.—Estudio de la relación entre las distancias de un punto movible sobre una recta indefinida á dos puntos fijos situados en ella—División armónica.—Propiedad de dos rectas cortadas por una serie de paralelas.—Propiedad de la paralela á un lado de un triángulo, y teorema recíproco.—Propiedad de la bisectriz de un ángulo interior ó exterior de un triángulo, y teorema recíproco—Propiedad del haz de rectas formado por los lados de un ángulo, su bisectriz y la del adyacente suplementario.—Propiedad del diémetro perpendicular á un lado de un triángulo inscripto en un círculo, y teorema recíproco.—Lugar geométrico de los puntos cuyas distancias á dos puntos fijos están en una relación constante.—Propiedad de las rectas antiparalelas entre los lados de un ángulo, y teorema recíproco.—Caso en que las antiparalelas se corten en uno de los lados del ángulo.—Propiedad de los segmentos de dos secantes que se cortan dentro de un círculo, y teorema recíproco.—Propiedad de las secantes y tangentes que parten fuera de un círculo, y teoremas recíprocos.

OCTAVA

Semejanza de polígonos.—Definición de pelígonos semejantes; lados, ángulos homólogos y relación de semejanza.—Propiedad del triángulo formado por una paralela a un lado de otro triángulo.—Casos de semejanza de triángulos.—Punto de concurso de las medianas.—Propiedad de dos series de triangulos semejantes é igualmente dispuestas, y teorema recíproco.—Puntos y rectas homólogas; sus propiedades.—Relación de los perímetros de dos polígonos semejantes.—Propiedad de los segmentes interceptados sobre dos paraleas por varias rectas concurrentes, y teorema recíproco.

NOVENA

Relaciones entre las discrentes partes de un triángulo.—Proyección de un punto y de una recta sobre otra recta.—Relacióa entre los catetos de un triángulo rectángulo, la altura
bajada desde el vértice del ángulo recto, y los segmentos de
la hipotenusa.—Propiedad de la perpendicular bajada á un
diámetro desde un punto cualquiera de la circunferencia y
de las cuerdas que se obtienen uniendo dicho punto con los
extremos del diámetro.—Relación que liga á los tres lados
de un triángulo rectángulo.—Diagonal de un cuadrado en
función de su lado.—Relación que liga un lado opuesto á un
ángulo agudo ú obtuso de un triángulo con les otros dos lados.—Teoremas recíprocos.—Dados los tres lados, conocer la
clase de los ángulos de un triángulo.—Hallar la altura de un
triángulo en función de sus lados.—Suma y diferencia de los
cuadrados de los lados de un triángulo y lugares geométricos
correspondientes.

Problemas de lineas proporcionales.—Dividir una recta en partes proporcionales á rectas ó á números dados y en partes iguales.—Hallar la cuarta y la media proporcional á rectas dadas.

DÉCIMA

Problemas de lineas proporcionales.—Trazar las tangentes comunes á dos círculos dados: discusión de este problema.—Construir sobre una recta dada un polígono semejante á otro dado.—Construir dos rectas cuya suma ó diferencia y cuyo producto se conocen.—Dividir una recta en media y extrema razón.

UNDÉCIMA

Poligonos regulares.—Definición de polígono regular y de línea quebrada regular.—Demostrar que se puede siempre inscribir ó circunscribir á una circunferencia un polígono ó una línea quebrada regular de cualquier número de lados, y teorema recíproco.—Propiedades del polígono circunscripto cuyos lados son tangentes en los puntos medios de los arcos subtendidos por los lados del inscripto.—Definición de centro y sus propiedades.—Radio y apotegma.—Angulo en el centro y su valor.—Valor del ángulo de un polígono regular.—Propiedades de dos polígonos regulares del mismo número de lados.—Número de polígonos regulares que pueden formarse dividiendo la circunferencia en m partes iguales.

Problemas sobre los polígonos regulares.—Inscribir un cuadrado.—Hallar el lado y la apotegma en función del radio—Lado del cuadrado circunscripto.—Inscribir los polígonos de 4, 8, 16..... lados.—Inscribir un exágono y un triángulo equilátero.—Hallar el lado y la apotegma de este último polígono en función del radio.—Relación de semejanza entre los triángulos equiláteros inscripto y circunscripto.—Inscribir los polígonos regulares de 12, 24, 48..... lados.—Dividir

una circunferencia en diez partes iguales é inscribir los decágonos y pentágonos convexos y estrellados.—Hallar los lados de estos polígonos en función del radio.—Inscribir los polígonos regulares de 20, 40..... lados.

DUODÉCIMA

Problemas sobre polígonos regulares.—Dividir una circunferencia en 15 partes iguales é inscribir los pentadecágonos convexos y estrellados.—Hallar los lados de estos polígonos en función del radio.—Inscribir los polígonos regulares de 30, 60..... lados.—Dado el lado de un polígono regular inscripto, hallar el lado de linscripto de doble número de lados.—Dado el lado de un polígono regular inscripto, hallar el lado del circunscripto semejante.

Medida de la circum/crencia.—Definición de longitud de arco de curva.—Propiedad de la relación de la circunferencia al diámetro.—Hallar la longitud de un arco de circunferencia en función del radio y del número de grados.—Propiedad de los arcos semejantes.—Unidades empleadas en la medida de los ángulos.—Pasar de la medida sexagesimal á la medida en radianes, y recíprocamente.—Cálculo de π por el mé-

todo de los perímetros.

DÉCIMATERCIA

Medida de áreas de les polígonos.—Definiciones de área, figuras iguales y equivalentes.—Base y altura de un triángulo, de un paralelogramo, de un rectángulo y de un trapecio.—Teoremas preparatorios para el área del rectángulo.— Areas del rectángulo, del cuadrado, del paralelogramo, del triángulo, del trapecio y de un polígono cualquiera.—Area del triángulo equilátero en función de su lado, y de un triángulo cualquiera en función de sus lados.

Comparación de ¿reas. — Relación de las áreas de dos

Comparación de ¿reas. — Relación de las áreas de dos polígonos semejantes y de dos triángulos que tienen un ángulo igual ó suplementario.—Propiedades de los cuadrados y polígonos semejantes construídos sobre los tres lados de un triángulo rectángulo.—Deducir el teorema anterior como consecuencia del teorema de Pitágoras, y recíprocamente.

DÉCIMACUARTA

Areas del pulígono regular y del círculo.—Definición de sector circular y de sector poligonal regular.— Area del polígono regular.—Relación de las áreas de dos polígonos regulares del mismo número de lados.—Area de un sector poligonal regular.—Area del círculo.— Relación entre las áreas de dos círculos.—Areas de un sector y de un segmento circular. Relación entre las áreas de dos sectores ó de dos segmentos semejantes.

Problemas sobre áreas.— Construir un triángulo equivalente á un polígono dado.— Construir un cuadrado equivalente á un polígono dado ó á una figura cualquiera, cuya área esté medida por el producto de dos rectas.

DÉCIMAQUINTA

Problemas sobre áreas.—Construir un polígono equivalente á uno y semejante a otro dado.—Dadas dos figuras semejantes, construir una tercera semejante á ellas y equivalente á su suma ó diferencia.—Construir un polígono semejante á otro dado, y cuya área se halle con la de éste en una relación dada.—Resolver el mismo problema tratán lose de dos círculos.—Hallar el área aproximada de una figura plana limitada por una curva cualquiera: fórmulas de Simpson y de Poncelet.

GEOMETRIA DEL ESPACIO

PRIMERA PAPELETA

Primeras nociones sobre el plano. — Definición del plano y modo de representarlo en los dibujos. — Posiciones relativas de una recta y un plano. — Propiedad de dos planos que tienen un punto común, y de dos planos que tienen comunes una recta y un punto exterior á ella. — Intersección de dos planos y posiciones relativas de dos planos distintos. — Condiciones que determinan un plano — Demostrar que por un punto no se puede trazar en el espacio más que una paralela à una recta dada. — Posiciones relativas de dos rectas en el espacio, y consecuencia que de ellas se deducen

espacio, y consecuencia que de ellas se deducen.

Rectas y planos paralelos.— Propiedad de todo plano que corte á una ó dos rectas paralelas, y de todo plano que contenga á una de ellas, ó que le sea paralelo.—Propiedad de dos rectas paralelas á una tercera.—Intersección de dos planos paralelos á una misma recta, ó que pasan por rectas paralelas.—Propiedad de la recta ó del plano que corta á uno de dos planos paralelos, y de la recta ó plano que coincida con uno de ellos, ó que le sea paralelo.—Número de planos paralelos ó otro que pueda trazarse por un punto exterior á este último plano.—Lugar geométrico de las paralelas trazadas á un plano por un punto.—Propiedades de los ángulos que tienen sus lados paralelos.—Angulo de dos rectas en el espacio. Rectas perpendiculares.—Propiedad de los segmentos de dos paralelas, comprendidos entre una recta y un plano paralelo á ella, ó entre dos planos paralelos.—Propiedad de los segmentos interceptados sobre dos rectas cualesquiera, por tres planos paralelos, ó sobre varias rectas concurrentes por dos planos paralelos.

SEGUNDA

Rectas y planos perpendiculares. — Definición de recta perpendicular á un plano. —Propiedad de todo plano perpendicular á una de dos rectas paralelas y de toda recta perpendicular á uno de dos planos paralelos. — Condición suficiente para que una recta sea perpendicular á un plano. —Definición de oblicua á un plano, y de pie de la perpendicular y de la oblicua. —Planos perpendiculares á una recta que pueden trazarse por un punto. —Propiedad de dos planos perpendiculares á una misma recta. —Perpendiculares que pueden trazarse á un plano por un mismo punto. —Propiedad de dos rectas perpendiculares á un mismo plano. — Propiedad de toda recta que es perpendicular á otra que lo es á un plano. — Lugar geométrico de las perpendiculares á una recta en uno de sus puntos, y de los puntos del espacio equidistantes de los extremos de una recta. — Teoremas relativos á la perpendicular y á los oblicuas á un plano, que parten de un punto, y recíprocos. —Lugar geométrico de los puntos de un plano equidistantes de otro punto. —Distancia de un punto á un plano. Equidistancia de una recta y de un plano paralelo, ó de dos planos paralelos. —Proyección de una línea recta y casos particulares que pueden ocurrir. —Proyecciones de dos rectas paralelas. —Propiedad de las proyecciones de dos rectas paralelas. —Propiedad de las proyecciones de dos rectas paralelas úm plano, y teorema recíproco. —Teorema de las tres perpendiculares. —Cuando una recta es perpendiculares. —Cuando una recta es perpendicular á un plano, propiedad de su proyección sobre otro cualquiera, y de

la traza del primer plano sobre el segundo.—Angulo mínimo que forma una recta con otra situada en un plano.—Menor distancia entre dos rectas.

TERCERA

Angolos diedros.—Definiciones de ángulo diedro, caras y arista.—Modo de designar un ángulo diedro.—Diedros adyacentes, diedros iguales y suma de dos diedros.—Planos perpendiculares y oblicuos.—Angulo diedro recto. — Diedros opuestos por la arista y plano bisector.—Angulo plano correspondiente á un diedro.—Planos perpendiculares que se pueden tirar á otro por una recta situeda en éste.—Igualdad de los diedros rectos.—Diedros agudos, obtusos, complementarios y suplementarios.—Propiedad de los diedros adyacentes que forma un plano al cortar á otro; teorema recíproco.—Propiedad de los diedros opuestos por la arista.—Medida del ángulo diedro.—Angulo plano correspondiente á un diedro recto, y recíprocamente.—Propiedad de la recta de un plano que forma mayor ángulo con otro dado.—Línea de máxima pendiente de un plano.

Planos perpendiculares.—Si dos planos son perpendiculares, propiedad de la recta trazada en uno de ellos perpendicular á la intersección de los dos.—Propiedad del plano que contiena é caracter a contra de contra con contra de contra de contra contra contra de contra co

Planos perpendiculares.—Si dos planos son perpendiculares, propiedad de la recta trazada en uno de ellos perpendicular á la intersección de los dos.—Propiedad del plano que contiene ó es paralelo á una recta perpendicular á otro plano; teorema recíproco.—Número de planos perpendiculares á otro que puedan pasar por una recta oblicua ó paralela á éste.—Propiedad de dos planos perpendiculares á un tercero.—Caso en que cada dos planos sean perpendiculares al tercero.

CILARTA

Angulos poliedros.—Definiciones de ángulos poliedros, su vértice, aristas, caras y ángulos diedros.—Modo de designar un ángulo poliedro.—Angulo triedro; sus elementos.—Angulo poliedro convexo.—Sección que resulta de cortar un ángulo poliedro convexo por un plano que encuentra á todas sus aristas —Angulos poliedros simétricos; sus propiedades. Demostrar que no pueden coincidir generalmente dos triedros simétricos.—Caso en que la coincidencia se verifica y consecuencias que resultan de ella.—Propiedad de una cara cualquiera de un poliedro y de la suma de todas las demás.—Propiedades de los ángulos diedros y de las caras opuestas en un triedro, y recíprocamente.—Suma de las caras de mángulo poliedro convexo.—Triedros suplementarios, sus propiedades.—Consecuencias que de ellas se deducen.—Igualdad de triedros.

QUINTA

Poliedros.—Definiciones de poliedro, aristas, caras, vértices diagonales.—Clasificación de los poliedros por el número de sus caras.—Poliedro convexo; puntes en que una recta puede cortar á su superficie —Definición de prisma.—Modo de construirlo.—Prisma recto y oblicuo, aristas laterales, área lateral, base y altura.—Prisma regular.—Clasificación de los prismas según sus bases.—Paralelepípedo; diferentes clases.—Propiedad de sus caras opuestas.—Sección que resulta de cortar un paralelepípedo por un plano que encuentra á todas sus aristas laterales.—Modo de cortarse las cuatro diagonales de un paralelepípedo.—Centro.—Propiedad de las cuatro diagonales de un paralelepípedo rectángulo.—Hallar la diagonal en función de las tres dimensiones.—Sección recta.—Area lateral de de un prisma.—Definición de volumen, de poliedros iguales y equivalentes y de prisma truncado.—Propiedad de dos prismas rectos de igual base é igual altura; caso en que sean dos troncos de prisma recto.—Propiedad del prisma oblicuo y de voro ceto, cuya base sea la sección recta del oblicuo y cuya altura sea la arista lateral.—Propiedad del plano diagonal de un paralelepípedo.—Volumen de un paralelepípedo rectángulo y de un cubo.—Volumen de un paralelepípedo cualquiera.—Volumen de un

SEXTA

Poliedros.—Definición de pírámides, su vértice, base, altura, aristas laterales, área lateral, pirámide regular y apotegma.—Clasificación de las pirámides, según sus bases.—Tetraedro.—Pirámide truncada.—Sección que resulta de cortar una pirámide por un plano paralelo á la base.—Relación en que se hallan estas secciones.—Propiedades del tronco de pirámide regular.—Relación en que se hallan dos secciones causadas en dos pirámides de la misma altura por dos planos paralelos á las bases.—Caso en que las bases de las dos pirámides sean equivalentes.—Area lateral de la pirámide regular y del tronco regular.—Propiedad de dos pirámides triangulares de bases equivalentes y alturas iguales.—Volumen de la pirámide.—Volumen del tetraedro regular en función de la arista.—Volumen de un poliedro cualquiera.

SEPTIMA

Poliedros.—Volumen del tronco de pirámide de primera especie.—Fórmula de este volumen en función de una sola base y de su relación de semejanza con la otra.—Volumen del tronco de pirámide de segunda especie.—Volumen del tronco de prisma triangular.—Volumen del tronco de paralelepípedo y del poliedro que tiene por bases dos polígonos cualesquiera situados en planos paralelos y por caras laterales tranecios ó triángulos.—Aplicaciones.

OCTAVA

Figuras simétricas.—Definición de puntos simétricos respecto á un centro á un eje ó á un plano.—Definición de figuras simétricas de puntos homólogos.—Propiedades de dos figuras simétricas respecto á un eje.—Propiedades de dos figuras simétricas de una tercera respecto á dos centros distintos.—Teniendo dos figuaas simétricas respecto á un plano, colocalas de modo que sean simétricas respecto á un punto del plano, y recíprocamente.—Consecuencias que se deducen de los dos teoremas anteriores.—Figura simétrica de una línea recta.—Propiedad de la distancia entre dos puntos y de la de sus dos simétricas.—Propiedad de los ángulos formados por rectas simétricas.—Situación de dos rectas simétricas respecto á un centro ó á un plano.—Figura simétrica de un plano y de un polígono plano.—Propiedad de los ángulos formados por planos simétricos.—Situación de dos planos simétricos respecto á un centro ó á un plano.—Propiedades de dos poliedros simétricos.

NOV! NA

Poliedros semejantes.—Definición de poliedros semejantes y de elementos homólogos.—Propiedad de las aristas homólogas.—Pirámide que resulta de cortar otra por un plano paralelo á la base.—Demostrar la semejanza de dos pirámides triangulares que tienen un diedro igual comprendido entre dos caras semejantes una á una y semejantemente dispuestas.—Semejanza de dos poliedros compuestos del mismo

número de tetraedros semejantes y semejantemente dispues-tos.—Teorema recíproco.—Puntos y rectas homólogas.—Re-lación de dos rectas homólogas.—Relación de las áreas y volúmenes de dos poliedros semejantes

Poliedros regulares.—Definición de poliedros regulares.— Números de poliedros regulares convexos que pueden exis-tir.—Clasificación de ellos según el número de sus caras.

DÉCIMA

Cilindro de revolución.—Definición de superficie cilíndrica de revolución, de su eje y de su generatriz.—Curva descrita por todos los puntos de la generatriz.—Sección recta; radio de la superficie cilíndrica de revolución.—Lugar geométrico de la superficie cilindrica de revolución.—Lugar geométrico que representa esta superficie.—Estudio de las posiciones relativas de una superficie cilíndrica de revolución y de un plano paralelo al eje.—Plano tangente á lo largo de una generatriz y propiedad de este plano.—Cilindro de revolución; superficie lateral, base y altura.—Prisma inscripto ó circunscripto al cilindro.—Cilindros semejantes.—Area lateral de un cilindro de revolución.—Relación de las áreas laterales y totales de dos cilindros semejantes.—Desarrollo del área la teral de un cilindro.—Volumen de un cilindro de revolución.—Relación de los yolúmenes de dos cilindros semeción.-Relación de los volúmenes de dos cilindros seme-

Cono de revolución.—Definición de superficie cónica de revolución, eje, generatriz, vértice y hojas de dicha superfi-cie.—Lugar geométrico que representa.—Curvas descritas por los puntos de la generatriz, y relaciones de los radios y de las áreas de estas secciones.—Estudio de las posiciones relativas de una superficie cónica de revolución, y de un plano que pasa por el vértice.—Plano tangente á lo largo de una generatriz y propiedad de este plano.—Cono de revolu-ción, superficie lateral, base, altura y lado.—Cono truncado de primera y de segunda especie; altura, base y lado.—Pirámide inscripta ó circunscripta al cono.—Conos semejantes.—Area lateral de un cono.—Relación entre las áreas laterales de totales de dos conos semejantes — Desarrollo del área lateral ó total de un cono; número de grados del ángulo del sector.— Desarrollo del área lateral de un cono equilátero.— Area lateral de un tronco de cono de revolución de bases paralelas. Volumen del cono de revolución. Relación de los volúmenes de dos conos semejantes.—Volumen del tronco de cono de revolución de bases paralelas.—Medida de los vo-lúmenes de los árboles rollizos y de la capacidad de los to-

UNDÉCIMA

Esfera.-Definición de superficie esférica y de esfera; de centro, radio y diámetro. —Lugar geométrico representado por la superficie esférica. —Propiedad de la tangente á una curva de la superficie esférica. —Sección plana de una esfera. —Círcu-los máximos y menores. —Círculos menores equidistantes y no equidistantes del centro.-Puntos que bastan para determinar un arco máximo ó menor.—Partes en que un círculo máximo divide á la superficie esférica y á la esfera.—Partes en que se cortan mutuamente dos círculos máximos—Pun-tos en que una recta puede cortar á la superficie esférica.— Demostrar que la esfera es de revolución alrededor de cualquier diámetro. - Polos de un círculo de la esfera, y su posición respecto á los puntos de la circunferencia de dicho circulo.—Distancia polar y radio esférico de un círculo.—Modo de trazar circunferencias sobre la esfera.—Hallar el radio de una esfera sólida.—Plano tangente á la esfera, punto de contacto.—Demostrar que todo plano tangente á la esfera es perpendicular en su extremo al radio que pasa por el punto de contacto, y recíprocamente.—Planos tangentes á la esfera por un punto de su superficie.-Lugar geométrico de las tangentes á las curvas de la esfera en un punto.—Planos tan-gentes á la esfera por un punto exterior á ella.—Cono y cilindro circunscriptos á la esfera.—Intersección de dos superficies esféricas.—Superficies esféricas tangentes.—Posiciones relativas de dos superficies esféricas.—Cuatro puntos determinan una superficie esférica.—Perpendiculares levantadas en las cuatro caras de un tetraedro.

DUODÉCIMA

Triángulos esféricos. - Definición de ángulo de dos curvas.—Caso particular en que las curvas estén situadas en la superficie esférica, y en que sean dos arcos de círculo máximo.-Medida del ángulo de dos arcos de círculo máximo.-Lugar geométrico de los polos de los círculos máximos que forman un angulo dado con otro máximo fijo.—Condición para que dos círculos máximos se corten en ángulo recto.— Diferentes ángulos que forman dos círculos máximos al cortarse.—Polígono esférico, lados, ángulos y vértices.—Polígono convexo. Condición que deben llenar los lados de estos polígonos y puntos de corte de su perímetro por un arco de círculo máximo.—Triángulo esférico; cómo deben ser sus lados.—Triángulo isósceles, equilátero y rectángulo.—Angulo poliedro correspondiente á un poligono esférico.—Poligonos esféricos simétricos, sus propiedades.—Propiedad de un lado cualquiera de un polígono esférico y de la suma de todos los demás.—Propiedad de los lados y de los ángulos opuestos de un triángulo esférico y teoremas recíprocos.—Propiedad del arco de círculo máximo que une el vértice de un triángulo isósceles con el punto medio de la base.—Condición que debe llenar la suma de los lados de un polígono es-férico convexo.—Triángulos esféricos polares.—Modo de obtener el triángulo polar de otro dado.—Propiedades de los triedros correspondientes á dos triángulos polares, y conse-cuencias que se deducen para estos últimos.—Demostrar es-tas mismas propiedades de los triángulos polares directamente.—Propiedad de la suma de los ángulos de un triángulo esférico y del menor de dichos ángulos respecto á la suma de los otros dos. Propiedades de los triángulos bi-rrectángulos y trirrectángulos.—Casos de igualdad ó sime-tría de dos triángulos esféricos.—Camino más corto para ir de un punto a otro sobre la superficie de una esfera.

DÉCIMATERCIA

Areas en la superficie esférica.—Definición de zona; bases y altura de la zona.—Cómo puede considerarse engendrada una zona — Casquete esférico. — Teoremas preparatorios para determinar el área de una zona.—Expresión del área de una zona.—Relación de las áreas de dos zonas situadas en una misma esfera ó en esteras iguales, y caso en que las zonas son equivalentes.—Area de la superficie esférica y relación entre las áreas de dos superficies esféricas.—Equivalencia de dos triángulos esféricos simétricos.—Definición de huso y su ángulo.—Suma de los dos triángulos opuestos que forman dos semicírculos máximos al cortarse en un mismo hemisferio.

Medida del área de un huso, de un triángulo esférico y de un polígono esférico.

DÉCIMACUARTA

Volumen de la esfera.—Definición de sector esférico y de su base. Definición de segmento esférico, de su base y de su altura.-Modo de considerarse engendrados estos dos su attra.—Modu de considerarse engendrados estos dos cuerpos.—Teoremas preparatorios para determinar el volumen de un sector esférico.—Expresión del volumen de un sector esférico.—Relación de los volúmenes de dos sectores correspondientes á una misma ó á esferas iguales, y caso en que los sectores son equivalentes.—Volumen de la esfera y relación de los volúmenes de dos esferas.—Volumen de un relición e inversacion de una constant y relación de los volúmenes de dos esferas.—Volumen de un relición e inversacion de una constant y relación de los volúmenes de dos esferas.—Volumen de un relición de los volúmenes de dos esferas.—Volumen de un relición de los volúmenes de dos esferas en relación de los volúmenes de dos esferas.—Volumen de un relición de los volúmenes de dos esferas en relación de los volúmenes de los en relación de los volúmenes de los en relación de los volúmenes de los volúmen poliedro circunscripto á una esfera y relación de los volúmenes de dos poliedros circunscriptos á una misma ó á esferas iguales.—Volumen engendrado por un segmento circular que gira alrededor de un diámetro exterior á su superficie.—Volumen de un segmento esférico; caso en que no tenga más que una base.—Definición de cuña y de pirámide esférica.— Volúmenes de estos dos cuerpos.

DÉCIMAQUINTA

Generalidades de las superficies. - Definición de superficie en general.—Generatriz y directrices.—Ejemplos: superficie cónica, cilíndrica y de revolución.—Paralelos y meridianos; igualdad de estos últimos.—Otro modo de generarse las su-perficies de revolución.—Propiedades de las secciones causadas en una superficie cilíndrica ó cónica por dos planos paralelos.—Sección recta de una superficie cilíndrica ó cónica por dos planos paralelos.—Sección recta de una superficie cilíndrica.—Cilindro en general.—Cilindro recto y oblicuo.—Area lateral y volumen de un cilindro cualquiera.—Cono, su base y altura.—Cono de base circular recto y oblicuo.—Volumen de un cono.—Propiedad del plano determinado por una generatriz de una superficie cónica ó cilíndrica y una tangente á una curva de dicha superficie en el punto en que la curva corta á la generatriz — Consecuencia que se deduce para la proyección de una tangente á una curva en el espa-cio.—Sección antiparalela á la base de un cono circular oblicuo.—Forma de esta sección.

Notas. 1.ª La parte práctica de esta asignatura versará sobre aplicaciones inmeditas de las teorías que se exigen.

2.ª Las materias de este programa se hallan en la edición española, traducción de Portuondo, de la Geometría escrita en francés por Rouché y Comberousse.—No se exige nada de lo impreso en caracteres menores, á no ser que el programa lo especifique precisamente.

Programa de Trigonometria.

PAPELETA PRIMERA

Modo de determinar la posición de un punto y de una recta en un plano.—Definición de la Trigonometría.—Magnitud angular y su medida.—La dirección del lado movible con respecto al fijo del ángulo es función periódica de éste. -Definición de las funciones trigonométricas.—Relaciones entre ellas y generalización de las mismas.—Expresar las funciones trigonométricas de un ángulo positivo cualquiera por medio de las de un ángulo del primer cuadrante.

SEGUNDA

Funciones trigonométricas de los ángulos 18° y 72°—30' de 60° y de 45°.—Expresiones generales de los ángulos que tienen igual sen y cosec, cos. y sec. ó tang. y cot.—Variaciones de los valores de las funciones trigonométricas, sus cambios de signo y valores extremos cuando el ángulo varía de 0 á 2x.-Funciones trigonométricas de los ángulos negativos.—Límite de las relaciones $\frac{\text{sen. }\theta}{\theta}$ y $\frac{\text{tang. }\theta}{\theta}$ cuando

$$\theta$$
 tiende á 0.—Probar que puede admitirse $\frac{\text{sen. } a \ \theta}{\text{sen. } b \ \theta} = \frac{a}{b}, 1 - \cos \theta = \frac{1}{2} \theta^2$

cuando θ es muy pequeño y n sen. $\frac{\theta}{n} = \theta$ cuando n es muy grande.-Líneas trigonométricas y su relación con las fun-

TERCERA

Seno y coseno de la suma y diferencia de dos ángulos y su generalización.—Suma y diferencia de dos senos y de dos cosenos y relaciones entre éstas. --Producto de dos senos y de dos cosenos.—Fórmulas análogas relativas á las tangentes —Casos particulares en que un ángulo es de 45° ó de 90°.—Relaciones entre las funciones trigonométricas de un ángulo y las de su mitad.

CUARTA

Seno, coseno y tangente de la suma de varios ángulos.— Seno, coseno y tangente del múltip'o de un ángulo.—Suma de los senos y de las tangentes de los tres ángulos de un triángulo rectilíneo.—Desarrollo en serie del seno y coseno de un angulo.

QUINTA

Necesidad de una tabla de valores de las funciones trigonométricas.—Ligera idea de un método elemental para construirla.—Descripción y uso de las tablas de Schrön.—Errores. (Prólogo de las tablas, primer método.)

SEXTA

Preparación para el cálculo logarítmico de expresiones de la forma $x=a\pm b, x=a\pm b\pm c\pm \ldots, x=\frac{a-b}{a+b}$, de las raíces de la ecuación x^2+p x+q=0 de x=a. sen. $\varphi\pm b$ cos. φ ó x=a.cos. $\varphi\pm b$ sen φ por medio de las funciones trigonométricas.

SÉPTIMA

Triángulos rectilíneos.-Fórmulas que ligan á sus elementos por el intermedio de las funciones trigonométricas. — Resolución de los triángulos rectángulos.—Caso particular en que un ángulo agudo sea pequeño, ya dado ó ya in-

OCTAVA

Triángulos oblicuángulos.—Su resolución, dados los tres lados, dados dos lados y el ángulo comprendido, dados dos lados y el ángulo opuesto á uno de ellos y dados un lado y

NOVENA

Triángulos esféricos.—Sistemas de fórmulas que ligan sus seis elementos por el intermedio de las funciones tri-gonométricas. — Generalización de las fundamentales que son inmediatamente aplicables á la resolución de trián-

DÉCIMA

Fórmulas particulares para los triángulos esféricos rectángulos y propiedades que de ellas se deducen.—Resolución de estos triángulos en los seis casos que pueden presentarse.

UNDÉCIMA

Triángulos es féricos oblicuángulos. — Resolución de los mismos, dados los tres lados ó los tres ángulos. — Analogías de Neper y de Gauss — Probar por las primeras que s $a + b \stackrel{>}{=} 180^{\circ}, A + B \stackrel{>}{=} 180^{\circ}.$

DUODÉCIMA

Resolución de los triángulos esféricos ablicuángulos, dados dos lados y el ángulo comprendido, ó dos ángulos y el lado adyacente.

DÉCIMATERCIA

Resolución del triángulo esférico, dados dos lados y el ángulo opuesto á uno de ellos, y discusión de este caso.-Dados dos ángulos y el lado opuesto á uno de ellos, resolver el triángulo.

DÉCIMACUARTA

Area del triángulo esférico.—Expresión del exceso esférico en función de dos lados y el ángulo comprendido y en fun-ción de los tres lados.—Fórmulas de L'Huilier.—Teorema de

Nota. Se exigirá resolver un triángulo rectilíneo ó esférico en cualquier caso.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Formulados de común acuerdo con la Compañía de los ferrocarriles Andaluces los itinerarios para los trenes correos de Córdoba á Utrera, de Jaén á Espelúy, de Jerez á Sanlúcar y Bonanza y de Puente Genil á Cabra; y considerando que en todos se ha tenido presente la necesidad de los enlaces con las líneas $\,$ generales de Correos;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar los referidos itinerarios, que son adjuntos, debiendo publicarse en la GACETA DE MADRID, en unión de esta Real orden, á fin de que rijan con carácter de definitivos tan luego como transcurra el plazo sefialado en la disposición 3.ª de las contenidas en la Real orden de 9 de Abril anterior, que al efecto comenzará á contarse desde la publicación del último de los itinerarios que comprenda la nueva organización, para procurar de esta suerte que pueda as f cumplirse en todas sus partes lo preceptuado en las disposiciones 5.º y 6.º de las citadas.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1891.

SILVELA

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Ilmo. Sr.: En vista de que los itinerarios de los trenes correos, formulados por V. I. para las líneas de Madrid á Arganda, se atemperan en las horas de salida y llegada á las que se han establecido para las líneas generales, y que las de Arroyo del Puerco á Cáceres y de Mérida á Sevilla obedecen á las exigencias de los enlaces con las líneas del correo general;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar los itinerarios formulados por V. I., y que son adjuntos, debiendo publicarse en la GACETA DE MADRID, en unión de esta Real orden, à fin de que rijan con el carácter de definitivos, tanluego como transcurra el plazo señalado en la disposición 3.ª de las contenidas en la Real orden de 9 de Abril. anterior, que al efecto comenzará á contarse desde la publicación del último de los itinerarios que comprenda la nueva organización, para procurar de esta suerte que pueda así cumplirse en todas sus partes lo preceptuado en las disposiciones 5.º y 6.º de las citadas.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1891.

SILVELA

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

ITINERARIOS

CÓRDOBA Á UTRERA

| DISTA | ANCIAS | | | Tiempo | | HORAS DE | | |
|---|-----------------------------------|--|--|---|--|--|---|---------------|
| e ozigen. | Intermedias. | ESTACIONES | Velocidad. | concedido. | Llegada. | Parada. | Salida. | OBSERVACIONES |
| 1 8 24 34 42 56 71 83 100 107 113 | 1 7 16 10 8 14 15 12 17 7 6 14 17 | Córdoba. Cercadilla Valchillón Guadalcázar La Carlota Fuente Palmera Ecija Luisiana Fuentes Marchena Paradas Arahal. Empalme de Morón Utrera | 60 * 43 50 54 50 48 48 47 35 32 40 48 | 3 10 25 15 12 20 22 18 25 15 14 24 24 | » 8.35 8.46 9.12 9.28 9.45 10.06 10.30 10.53 11.19 11.40 11.55 12.20 12.46 T | 3 1 1 5 1 2 5 1 6 1 | 8.32 8.36 8.47 9.13 9.33 9.46 10.08 10.35 10.54 11.25 11.41 11.56 12.22 | |
| | | | | $3^{\scriptscriptstyle \parallel}47^{\prime}$ | | 0h 27' | = 4h 14' | |

UTRERA Á CÓRDOBA

| DISTA | ANCIAS | | | Tiempo | | HORAS DE | | | |
|---|-----------------------------------|--|---------------------------------------|---|--|-------------------------|---|------|------------|
| De origen. | Intermedias. | ESTACIONES | Velocidad. | concedido. | Llegada. | Parada. | Salida. | OBSI | ERVACIONES |
| 177 31 377 44 61 73 88 102 110 120 136 143 | 17 14 6 7 17 12 15 14 8 10 16 7 1 | Utrera Empalme de Morón Arahal Paradas Marchena Fuentes Luisiana Ecija Fuente Palmera La Carlota Guadalcázar Valchillón Cercadilla | 47 45 51 47 42 45 48 45 48 45 40 60 » | 25 22 10 12 27 19 22 22 18 16 27 10 3 | » 10.25 10.48 10.59 11.12 11.47 12.07 12.34 12.58 1.12 1.33 2.01 2.12 2.16 | » 1 1 1 8 1 5 2 1 1 1 1 | 10 10.26 10.49 11 11.20 11.48 12.12 12.36 12.59 1.17 1.34 2.02 2.13 | | |
| | , | | | 3 ^h 48′ | | 0 ^h 28′ | = 4 ^h 16' | | |

Madrid 12 de Octubre de 1891.=El Director general, Javier Los Arcos.

JAEN A ESPELUY

| DISTA | NCIAS | | | Tiempo | | HORAS DE | | |
|----------------|--------------|------------------------------------|------------|-------------------------------|----------------------|------------------------------|----------------------|---------------|
| De origen. | Intermedias. | ESTACIONES | Velocidad. | concedido. | Llegada. | Parada. | Salida. | OBSERVACIONES |
| 18 27 33 | 18 9 6 | Jaén Villargordo Mengíbar Espelúy. | » » | 32 16 11 0\(^1\) 59' | 4.32 4.54 5.11 | 6 6 0 ^h 12' | 4.38 5 = 1'11' | » » » |

ESPELUY A JAEN.

| DISTA | NCIAS | | | Tiempo | | HORAS DE | | |
|---------------|--------------|------------------------------------|------------|--------------------------------------|---------------------------|------------------|----------------------|-----------------------|
| De origen. | Intermedias. | ESTACIONES | Velocidad. | concedido. | Llegada. | Parada. | Salida, | OBSERVACIONES |
| 6 15 33 | 6 9 18 | Espelůy Mengíbar Villargordo. Jaén | » » | 13 19 37 1 ^h 09' | » 5.39 6.04 6.47 | 6 6 0° 12′ | 5.26 5.45 6.10 | > > > |

Madrid 12 de Octubre de 1891.=El Director general, Javier Los Arcos.

JEREZ A SANLUCAR Y BONANZA.

| DISTA | NCIAS | | | Tiempo | | HORAS DE | | |
|---------------------|-------------------|---|---------------------|--|------------------------------|------------------------|--|---------------|
| De origen. | Intermedias. | ESTACIONES | Velo ci dad. | concedido. | Llegada. | Parada. | Salida. | OBSERVACIONES |
| 3 12 26 30 | 3 9 14 4 | Jerez Alcubilla Las Tablas Sanlúcar Bonanza | » » | 8 17 22 9 0 ^h 56' | 3.28 3.47 4.11 4.30 | 2 2 10 0h 14' | 3.20 3.30 3.49 4.21 = 1 ^h 10' | » » |

BONANZA Y SANLUCAR A JEREZ.

| DISTA | NCIAS | | | Tiempo | | HORAS DE | | ODGEDIA GLOVEG |
|---------------------|--------------------|---|------------|----------------------|-----------------------|--------------------------|------------------------------|----------------|
| De origen. | Intermedias. | ESTACIONES | Velocidad. | coneedido. | Llegada. | Parada. | Saiida. | OBSERVACIONES |
| 4 18 27 30 | 4 14 9 13 | Bouanza Sanlúcar Las Tablas Alcubilla Jerez | » • | 10 23 16 10 | » 6.25 7.00 7.18 7.30 | » 12 2 2 | 6.15 6.37 7.02 7.20 | » » » |
| , | | | ` | 6º 59′ | | 0ª 16′ | = 1 ^h 15′ | |

Madrid 12 de Octubre de 1891.=El Director general, Javier Los Arcos.

PUENTE GENIL Á CABRA.

| DISTA | ANCIAS | | | Tiempo | | HORAS DE | | |
|---------------------|--------------------|--------------|------------|---|---------------------------|---|--|---------------|
| De origen, | Intermedias. | ESTACIONES | Velocidad. | concedido. | Llegada, | Parada. | Salida. | OBSERVACIONES |
| 4 16 25 37 | 4 12 9 12 | Puente Genil | » » | 9 25 19 25 1 ¹ 18' | » 10.49 10.20 10.43 12.18 | % 6 4 10 0 ^b 20' | 10.40 10.55 10.24 10.53 = 1 ^h 38' | » · · · » |

CABRA A PUENTE GENIL.

| DISTA | ANCIAS | | | Tiempo | | HORAS DE | | |
|-------------------------|--------------------|--|-------------|---------------------|--------------------------------|--------------|-------------------------------|---------------|
| De origen. | Intermedias. | ESTACIONES | Welocidad, | concedido. | Llegada. | Parada. | Salida. | OBSERVACIONES |
| 12 21 33 <u>3</u> | 12 9 12 4 | Cabra. Lucena. Zapateros. Campo Real. Puente Genil | » » » | 21 16 21 8 | 9.21 9.47 10.12 10.24 | 10 4 4 | 9.00 9.31 9.51 10.16 | » » » |
| | · č | | | 1º 06' | | 0º 18' | = 1 24' | |

MADRID A ARGANDA

| DISTA | ANCIAS | į. | | Tiempo | | HORAS DE | | |
|---------------------|------------------------|--|------------|---------------------------|--------------------------------------|--|--------------------------------------|------------------|
| De origen. | Intermedias. | ESTACIONES | Velocidad. | concedido. | Llegada. | Parada. | Salida. | OBSERVACIONES |
| 7 20 24 28 | 7 13 • 4 4 | Madrid. Vicálvaro. Kilómetro 16. Vaciamadrid. Poveda. Arganda. | * | 19 27 7 10 10 | 7.19 7.47 7.55 8.06 8.17 | 1 1 1 1 0 ^h 04' | 7.00 7.20 7.48 7.56 8.07 |)))) |

ARGANDA A MADRID

| DIST. | ANCIAS Intermedias. | ESTACIONES | Velocidad. | Tiempo concedido. | Llegada. | HORAS DE | Salida. | OBSERVACIONES |
|-------------------------|------------------------|--|-------------|---------------------------|----------------------------|--------------------------------|--|---------------|
| 4 8 • 21 28 | 4 4 13 » 7 | Arganda Poveda Vaciamadrid Kilómetro 16 Vicálvaro Madrid. | » » » | 10 10 8 28 19 | » 6.10 6.21 6.30 6.59 7.19 | » 1 1 1 1 1 0 ^h 04' | $ \begin{array}{c c} & M \\ 6.00 \\ 6.11 \\ 6.22 \\ 6.31 \\ 7.00 \\ \\ = 1^{h} 19' \end{array} $ | » » » » » |

Madrid 12 de Octubre de 1891.=El Director general, Javier Los Arcos.

ARROYO DEL PUERCO A CACERES

| DISTA | NCIAS | | | Tiempo | a, mangang sam ot applications and the | HORAS DE | | |
|--------------|--------------|----------------------|------------|-------------|--|--------------------|--|---------------|
| De origen. | Intermedias. | ESTACIONES | Velocidad. | concedido. | Llegada. | Parada. | Salida. | OBSERVACIONES |
| 13.5 18.5 | 13.5 3 | Arroyo Minas Cåceres | » | 18 6 | » 5.20 5.27 | 0 ^h 01′ | $ \begin{array}{c} M \\ 5.02 \\ 5.21 \\ \hline = 0^{h} 25' \end{array} $ | » • |

CACERES A ARROYO DEL PUERCO

| DISTA | NCIAS | | | Tiempo concedido. | | HORAS DE | mbst2/450ctstatestatestatestatestatestatestatesta | | |
|------------|--------------|------------|------------|----------------------|-------------------|--------------------|---|---------------|--|
| De origen. | Intermedias. | ESTACIONES | Velocidad. | | Llegada. | Parada. | Salida. | OBSERVACIONES | |
| 3 18.5 | 3 13.5 | Caceres | » * | 6 18 | 7.47 8.06 N | 1 | 7.41 7.48 | » » » | |
| | | | | 0 ^հ 24′ | | 0 ^h 01' | == 0 ^h 25′ | | |

Madrid 12 de Octubre de 1891.=El Director general, Javier Los Arcos.

MERIDA A TOCINA

| DISTANCIAS | | 7 | | Tiempo | HORAS DE | | | , |
|------------|---------------------------|---|-----------------------|----------------------|-----------------------|------------------|--------------------------------------|---------|
| De origen. | Intermedias. | ESTACIONES | Velocidad. concedido. | Llegada. | Parada. | Salida. | OBSERVACIONES | |
| | 6.4 11.1 12 14.2 | Mérida Calamarte Torremejía. Almendralejo Villafranca de los Barros | » | 12 19 20 23 | » 3.31 3.51 4.12 4.40 | 1 1 5 2 | 3.19 3.32 3.52 4.17 4.42 | » » » » |

| DISTANCIAS | ESTACIONES | | Tiempo | | HORAS DE | | |
|--|---|---|--|--|---|--|---------------|
| De origen. Intermedias. | | Velocidad. | Velocidad. concedido. | Llegada. | Parada• | Salida. | OBSERVACIONES |
| 13 8.4 14.3 7.2 9.7 9.2 6.2 6.6 12 13 12 10.4 6 16.5 6.3 1 1 2.7 | Villafranca de los Barros Los Santos Zafra Matanegra Usagre y Bienvenida Villagarcía Llerena Casas y Reina Fuente del Arco Guadalcanal Alanís Cazalla Fábrica del Pedroso Pedroso Arenillas Minas del Guadalquivir (apeadero) Villanueva de las Minas La Reunión (apartadero) Villanueva y Alcolea Tocina (pueblo) Tocina (empalme) | 30 35 45 » 40 » 27 • 30 » 25 » 32 » 48 | 28 16 21 12 15 14 11 12 28 31 26 23 14 41 16 5 3 7 8 6 | » 5.10 5.27 5.53 6.06 6.23 6.38 6.55 7.08 7.37 8.13 8.40 9.08 9.23 10.09 » 10.31 10.39 10.47 10.56 11.03 M | 1 5 1 6 1 5 1 5 1 5 1 1 1 1 1 1 5 5 1 1 1 1 | 4.42 5.11 5.32 5.54 6.08 6.24 6.44 6.56 7.09 7.42 8.14 8.45 9.09 9.28 10.10 10.26 10.36 10.40 10.48 10.57 | |

TOCINA A MERIDA

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCIÓN DE SANIDAD — NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edas, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el dia 13 de Octubre de 1891.

| Años e de edad | ctasificación de la enfermedad. | caus ò lugar del fallecimiento. | OSS ERVACIOS ES | Número de orden | 李麗 紫文語 | Alios de edad | 1887 S. DAL | TEANTFICACIÓN de la ouferm e ded. | calle é lugar del fallecimiente. | OBSERVACIONES |
|-------------------|---|--|-----------------|--|---|--|--|---|---|-----------------------|
| 2 Idem. 29 | Tifus. Tuberculosis. Idem. Tabes mesentérica. Aneurisma. Insufic.ª aórtica. Bronquitis Pneumonía. Meningitis. Idem. Idem. Epilepsia. Derrame seroso. Atrepsia. Eclampsia. | Galileo, 9. Dos Amigos, 7. Maldonadas, 6. Moratines, 3. Rodas, 6. Plaza del Rastro, 8. Hospital Provincial. Amparo, 66. Espino, 6. Salud, 19. Ciudad Real, 8. Galileo, 3. Guzmán el Bueno. Santa María, 24. Almirante, 14. San Bernardino, 7. Monteleón, 32. Encomienda, 23. San Bernardo, 16. | >> | 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 34 35 36 37 38 | Hembra. Idem | 5 m. 44 34 1 37 40 63 15 1 74 36 9 1 30 2 d. 4 | Idem Viuda Idem Soltera Casada Viuda Casada. Soltera Idem Casada Soltera Idem Casada Soltera Idem Casada Viuda Viuda | Sifilis infantil. Tuberculosis. Insuficiencia mitral Dentición. Pneumonía. Idem. Idem. Idem. Angina. Enterocolitis. Epitelioma. Meningitis. Idem. Eclampsia Derrame seroso. Idem. Derrame cerebral. Derrame seroso. | Olivar, 19. Santa Engracia, 131. Hospital Provincial. Idem Peñón, 30. Alcalá, 57. Hospital Provincial. Espartinas, 3 Almendro, 9 Espartinas, 3 Válgame Dios, 8 Hospital Provincial. Cost. a de San Pedro, 4 Desengaño, 14. San Bernardo, 16. Marqués Ensenada, 2 Mesón de Paredes, 59. Embajadores, 60 Hospital Provincial. | » » » » » » Judicial. |

Resumen.

| | Varenes. | Membras. | TOTAL |
|---------------------------------------|----------------------------------|---|--|
| | make a subject to the subject of | Paris a mediana managana samuria | STEER TO BE SEEN IN THE PROPERTY. |
| | | | |
| Tifoideas | >> | * | >> |
| Viruela | >> | * » | » |
| Sarampión | >> | >> | * |
| Escarlatina | » | » | » |
| Difteria | * | » | >> |
| Tuberculosis | 3 | 1 | 4 |
| Del aparato respiratorio | $ar{2}$ | 4 | 6 |
| Del aparato respiratorioDel digestivo |).). | 15 | * |
| Demás enfermedades | 14 | 16 | 30 |
| | 174-MAT PROMET IN STREET | CASE RESIDENCE OF THE PROPERTY AND ADDRESS OF THE | * ************************************ |
| Total de inhumaciones | 19 | 21 | 40 |
| | CERCIFIC TOTAL PROPERTY OF THE | WATERDENING ROOF STREET AND STREET | TAKED CONTRACTOR AND U.S. |

Madrid 14 de Octubre de 1891 - El Director general, Carlos Castel.

MINISTERIO DE MARINA

Deposito Midrográfico.

AVIBO & LOS WAVEGANTES Núm. 151.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregiras log planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR ADRIÁTICO

Austria-Elungria.

873. ADVERTENCIAS SOBRE EL PUERTO DE FIUME. (A. a. N., núm. 137/828. Paris, 1891.) El dique más Oeste del puerto, que lleva el nombre de dique María Valeria, está ya para terminarse: sobre la cabeza de ese dique se enciende cada noche una luz blanca.

El muelle comprendido entre los diques María Valeria y Rodolfo está terminado: existe encima una gran construcción, el elevador de cereales, que es visible de lejos.

En el muelle, entre los diques Zichy y Rodolfo, así como sobre el dique Rodolfo, se encuentran los nuevos almacenes de depósito: la nueva Capitanía del puerto está construída en el arranque del dique Zichy.

En la desembocadura de la Reka (Fiumara) se han efectuado los trabajos de terraplén para la construcción del nuevo puerto de madera.

Se han colocado dos boyas para marcar la parte terraple. nada; sobre la del Sur alumbra, durante la noche, una luz blanca, y una roja sobre la del Sur. Con el mismo objeto se ha establecido una luz blanca en tierra.

Cuaderno de faros núm. 85, pág. 134.

874. BOYAS DEL PUERTO DE GRAVOSA. (A. a. N., número 137/829. Paris, 1891.) Se han retirado definitivamente del puerto de Gravosa las boyas siguientes:

1.º La que estaba á 200 metros al N. 75º O. del muelle de Santa Croce.

2.º La que estaba á 150 metros al S. 20º O. del muelle de Santa Croce.

Una boya de amarre que, como la colocada al NO. de la cabeza del nuevo dique, servía para el amarre de los vapores del Lloyd, se ha fondeado á 1 1/2 cable al S. 10° O. del muelle de Santa Croce.

El nuevo muelle de piedra, al Sur de Santa Croce, está acabado y utilizado por el comercio.

Carta núm. 335 de la sección III.

875. BOYA EN LA BAHÍA DE TOPLA (GOLFO DE CATTARO). (A. a. N., núm. 137/830. Paris, 1891.) Se ha fondeado en la bahía de Topla una boya de amarre á 7 cables 7/10 (1.425 metros) al S. 48° O. del faro del puerto de Castelnuovo.

Carta núm. 154 de la sección III.

MAR CANTÁBRICO

España.

876. Disminución de fondo en el puerto de Llanes. Según comunicación del Comandante de Marina de Gijón, el vapor mercante México, de la matrícula de Santander, con cinco pies escasos de calado, se encontró cerca de 48 horas imposibilitado de maniobrar por falta de agua en la boca del puerto, por el sitio de entremuelles, á causa de los aterramientos que han ido produciendo las corrientes.

Carta núm. 169 de la sección II.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Canadá (Golfo de San Lerenzo.)

877. RESTABLECIMIENTO DE LAS LUCES DEL CABO SAN Lorenzo. (A. a. N., núm. 137/832. Paris, 1891.) Las dos luces del cabo de San Lorenzo que habían cesado de alumbrar, han vuelto á prestar servicio el 15 de Junio.

El carácter de dichas luces es el indicado en el cuaderno

Cuaderno de faros núm. 85, pág. 28.

ARCHIPIÉLAGO ASIÁTICO

Estrecho de Surabaya.

878. Cambio de valizas en las entradas Este y Oeste DE SURABAYA. (A. a. N., núm. 137,833. París, 1891.) Se han efectuado los cambios anunciados en el Aviso núm. 67/389 de 1891, relativos á las valizas de las entradas Este y Oeste de Surabaya.

Cuaderno de faros núm. 86, pág. 70. Cartas números 474 y 488 de la sección V.

MAR DEL NORTE

Holanda.

879. RETIRADA TEMPORAL DEL FARO FLOTANTE DEL BANCO SCHOUWEN. (A. a. N., núm. 138/834. Paris, 1891.) El faro flotante Schouwenbank se ha retirado por poco tiempo.

Cuaderno de faros núm. 84 A, pág. 22.

880. MARCAS DISTINTIVAS EN LAS VELAS DE LOS BUQUES PRÁCTICOS I EL PRIMER DISTRITO. (A. a. N., núm. 138/835. Paris, 1891.) Desde 1.º de Agosto de 1891 las embarcaciones de los prácticos del primer distrito, con objeto de distinguirse de los alemanes de la misma clase, llevarán en la vela, entre el nombre del distrito Ecms y el número, la palabra Delfzijl. que es el nombre de la estación de los prácticos holandeses.

Las letras de esa palabra serán del mismo color y tama-

ño que las de la palabra Ecms.

Madrid 21 de Agosto de 1891.=El Jefe, PELAYO ALCALA

ministerio de hacienda

Banco de España.

Habiéndose extraviado un extracto de inscripción de tres acciones, números 52 254 á 256, y el resíduo núm. 79, de 250 pesetas, expedido por este establecimiento en 6 de Marzo de 1879 á favor de D. Nicolás Oquillas y Calvo, con la obligación de cumplir las cargas afectas á las Memorias fundadas por D. Bartolomé Martínez Gaitero en la parroquial de Gumiel de Izán, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos, según determinan los artículos 9.º y 23ª del reclamanto referendos per Real caden de 8 de Mayo de del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado del extracto y resíduo, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 12 de Octubre de 1891. = El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

MINISTERIO DE FOMENTO

Universidad Central.

FACULTAD DE MEDICINA

Oposiciones á una plaza de Alumno pensionado como Ayudante de la cátedra de Técnica Anatómica, dotada con 730 pesetas

Las reglas para la provisión de la indicada plaza dictadas por la Dirección general de Instrucción pública con fecha 1.º de Octubre de 1887, son las siguientes:

1.ª Para ser admitidos á oposiciones los Alumnos justifi-

carán haber obtenido las notas de Sobresalientes en las asignaturas de primero y segundo curso de Técnica anatómica, sin que hayan sido suspensos en ninguna de las demás que constituyen los dos primeros cursos de la carrera de Medici-

na (según lo dispuesto en 10 de Marzo de 1891). 2.ª Los opositores elegirán una lección consistente en una preparación anatómica de entre tres, sacadas á la suerte de un número de ellas cuadrúplo al de opositores. El opositor incomunicado y vigilado, hará la preparación en un plazo de veinticuatro horas. Para ello se le facilitarán los medios necesarios concediéndole uno ó dos Ayudantes que precisamente deberán ser Alumnos de primer año de Medicina. La preparación anatómica, una vez concluida, se conservará hasta principiar el segundo acto en un local encerrado con

llave, que tendrá el Presidente del Tribunal.

3.ª El opositor hará en público y ante el Tribunal la explicación y demostración de la preparación anatómica en el

espacio de media hora, tiempo máximo.

4. Después de contestar el opositor durante otra media hora á preguntas relativas á la Anatomía teórica y práctica. el Tribunal le hará otras que exijan contestación verbal y demostración cadavérica, empleándose en esto el tiempo ne-

cesario á juicio del mismo Tribunal.
5.ª El Tribunal constará de cinco Jueces nombrados por el Rector, debiendo ser dos de ellos Catedráticos de Ana-

6.ª Terminados los ejercicios el Tribunal hará las correspondientes propuestas unipersonales, y las elevará al Rector

por conducto del Decano, para la resolución correspondiente. El plazo de admisión de solicitudes será de ocho días, á contar desde la fecha de la aparición de la convocatoria en la GACETA DE MADRID, y las instancias se han de presentar en la Secretaría de la Facultad de Medicina, de once á una

de la tarde. Madrid 14 de Octubre de 1891.—El Decano, José de Letamendi.

Tribunal de oposiciones

á la cátedra de Clínica médica, vacante en la Universidad de Santiago.

Los señores opositores á la mencionada cátedra se servi-rán concurrir el día 9 del próximo mes de Noviembre, á las dos de la tarde, al salón de grados de la Facultad de Medicina de esta Corte, para proceder al sorteo de trincas.

Los opositores que no asistan á dicho acto ni excusen con causa legitima su ausencia, se entenderá, con arreglo al ar-tículo 14 de! reglamento, que renuncian á las oposiciones. Madrid 14 de Octubre de 1891.—El Presidente del Tribu-

nal, Matías Nieto Serrano.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Madrid.

Sección de Fomento.—Aguas.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta para la enajenación del material de hierro de desecho, existente en los almacenes del Canal de Isabel II, y cum-pliendo con lo prevenido por el Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas en 1.º del actual, se anuncia otra nueva subasta, que tendrá lugar en el local que ocupa la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, el día 30 del co-rriente y hora de la una de la tarde, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron para la primera, y que se consignan en el anuncio inserto en la Gacera de Madrid del día 12 de Agosto último y Boletín oficial del 10 del propio mes.

Madrid 12 de Octubre de 1891.—El Gobernador, el Marqués de Viana.

Delegación de Hacienda de la provincia de Santander.

D. Ricardo Guijarro Gonzalo del Río, Delegado de Ha-

cienda de la provincia de Santander. Visto el expediente de alcance seguido contra D. Juan Martínez Arnáiz, Administrador de Loterías, núm. 2, que fué de esta capital:

Resultando que con fecha 4 de Marzo de 1890 se ordenó por la Dirección general del Tesoro público la instrucción de este expediente de alcance, que asciende á 28.482 pese-tas 29 céntimos, según aparece de la liquidación practicada por la Teneduría de libros del ramo en el Centro referido:

Resultande que de conformidad con lo dispuesto en el arresultante que de conformitat con lo dispuesto en el artículo 116 del reglamento para la ejecución de la ley orgánica del Tribunal de Cuentas del Reino, se citó y emplazó al alcanzado por llamamiento publicado en el Boletto oficial y Gaceta de Madrid de 20 de Mayo de 1890 y 31 de Mayo último, sin que la comparecencia haya tenido lugar.

Teniendo en cuenta lo que dispone el art. 117 del reglamento entre citado se declara rebelega fo.

mento antes citado, se declara rebelde á D. Juan Martínez Arnáiz, al cual se hará saber esta declaración por medio de anuncios en los periódicos oficiales antes citados; debiendo tener presente el alcanzado que si se presentase dentro del término de un año, serán oídas sus alegaciones y defensas.

Santander 10 de Octubre de 1891.—Ricardo Guijarro.

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, punios de donds proceden y sus nombres y domicilios.

Murcia.—Pepe Mallu, Silva, 21. Sevilla.—José Corbalsau, Carrera de San Jerónimo, 15.

Sevilla.—Jose Cordalsau, Carrera de San Jeronimo, 19.
Nimpherbourg.—Aguilera, Ped. Madrid.
Barcelona.—Ponce, Rubio, 16.
Gijón.—Santiago González, posada de Nieto.
Veguellina.—Ana Tuchá, Fuencarral, 8, segundo centro.
Manzanares.—José Jiménez, Bordadores, 3, principal.
Toledo.—D. José, Círculo Mercantil, Relatores, 3 duicado.

Barcelona.—Teresa Jordana, Espejo, 9, primero. Palencia.—Ignacia Pérez, Prado, 8, principal. Espelúy.—Juan Lendín, Hortaleza, 88. Biarritz.—Teresa Sánchez, Barquillo, 12.

Aranjuez.—Eugenio Bachiller, Estación telegráfica. Alicante.—Portillo, sin señas. Barcelona.—Luis Siboní, ídem.

Mariano García.

ESTE

Caldetas.—Albis, Columela. Almagro. - Baldomero Blanco, Castellana, 18 provisional, segundo, 16.

Palafrugell.—Cipriano Garijo, plaza de Colón, 3, prin-

Sevilla.—Eloísa Lemos, paseo de Recoletos, 21.

Barcelona. - Elena Píez, Riera Baja, Curtidores, 22.

Almería.—Agustín Arredondo, Trajineros, 13.

NORTE

Cádiz.—Josefa Lagrana, Ruiz, 15, tercero. Salamanca.—Teresa Cabot, Trafalgar, 33, cuarto primero.

MEDIODÍA

Torrejoncillo. - Félix Linares, estación de las Delicias. Madrid 15 de Octubre de 1891. = Por el Jefe del Centro,

Comandancia de los Somatenes de Berga y Manresa.

D. José Umbert y Pizá, Capitán de Infantería, Jefe Auxiliar de la Comisión organizadora de los Somatenes armados de Cataluña, encargado de los partidos de Berga y Manresa,

y Juez instructor para la formación del expediente que debe acreditar la conducta observada por el individuo del Somatén del distrito de Prats de Rey, D. Francisco Cós Tarrés, por el servicio llevado á efecto por este el día 17 de Mayo del corriente año, salvando de una muerte casi segura á un niño de tres años, que aciagamente cayó en una balsa de un molino harinero del pueblo de Prats de Rey, por cuya conducta ordenó la Superioridad de este distrito militar se formalizar el les correspondientes dilicensias pues pode capraciones de la correspondientes del capraciones de la correspondientes del capraciones de la correspondientes del capraciones de la correspondiente de la correspondiente de la correspondiente de la capraciones de la capracione se las correspondientes diligencias para poder apreciar si, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 30 de Diciembre de 1857, tiene derecho el mencionado individuo á que se le conceda la Cruz é ingreso en la Orden civil de Benefi-

Y cumpliendo lo mandado para estos casos, se invita y suplica á todas las personas conocedoras del hecho, para que comparezcan ante este Juzgado de instrucción, sito en la calle de San Andrés, núm. 25, piso tercero, de esta ciudad, con el fin de que en el término de quince días, á contar desde la fecha de la publicación del presente edicto, puedan por me-dio de declaración los que estén en autos del suceso deponer cuanto sepan en pro ó en contra sobre el motivo que originan estas diligencias.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la

Manresa 17 de Septiembre de 1891.=El Juez instructor,

2459 - M - 1

Comandancia de Marina y Capitanía del puerto de Santa Cruz de Tenerife.

José Umbert Pizá.

D. José Guerra y Macías, Capitán de navío de la Armada, Comandante militar de Marina de la provincia de Canarias, y Capitán del puerto de Santa Cruz de Tenerife.

Hallándose vacante la Asesoría de Marina de esta provincia, y dispuesto por la superior Autoridad del Departamento de Cádiz se cubra la misma en la forma que preceptúa el vigente reglamento del Cuerpo Jurídico de la Armada, se anuncia al público por segunda vez y término de treinta días, á contar desde la fecha en que tenga lugar la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, para que los aspirantes que deseen optar á ella y reunan las condiciones del art. 19 de distinte de contra de dispensa de procede de la condicione de la condicion citado reglamento, presenten en estas oficinas dentro de dicho plazo sus instancias documentadas, solicitándola para darles el curso correspondiente.

Dado en Santa Cruz de Tenerife á 7 de Octubre de 1891.

José Guerrero.

Universidad de Granada.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de esta Universidad una plaza de Profesor auxiliar numerario dotada con la gratificación anual de 1.750 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con sujeción al decreto ley de 25 de Junio de 1875 y demás disposiciones vigentes.

Para aspirar á dicha plaza se requiere: Haber cumplido la edad de veintidos años.

Hallarse en posesión del título de Doctor ó tener hechos los ejercicios de este grado, cuyo título deberán presentar al tomar posesión del cargo. Justificar algunas de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor Auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años; haber explicado dos cursos completos en cualquiera asignatura; haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á mate-rias de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios; ser Catedrático excedente.

En igualdad de circunstancias será preferido el aspirante que muestre mayor antigüedad en la fecha de su anterior nombramiento.

Si no se presentasen aspirantes adornados de alguna de aquellas circunstancias, la elección podrá recaer en quien concurra solamente la de ser Doctor en la Facultad res-

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado dentro del plazo de veinte días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de dichas solicitudes, finaliza á la hora de las cuatro de la tarde del último en que termine aquél.

Granada 13 de Octubre de 1891.—El Vicerrector, Doctor Fabio de la Rada y Delgado.

2533—M

Universidad literaria de Valencia.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad una plaza de Profesor clínico, dotada con el sueldo anual de 1500 pesetas, que ha de proveerse por oposición ante el Tribunal que se nombre por este Rectorado, de con-formidad con lo dispuesto en la Real orden de 8 de Septiem.

Para ser admitido á la oposición es necesario acreditar:

- Ser español.
- Haber cumplido veinte años de edad.
- No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos. Tener el título de Doctor ó Licenciado en la expresada Facultad, ó aprobados los ejercicios de dichos grados.

El opositor que, hallándose en este caso, obtuviere la plaza, deberá adquirir el título de Licenciado antes de tomar posesión de su cargo.

Los ejercicios serán tres, se verificarán en esta Universi-

dad y consistirán:
1.º En contestar en un término que no podrá exceder de una hora á diez preguntas sacadas á la suerte de entre un número de veinte por cada opositor, y relativas respectiva-mente y por mitad á las asignaturas de Clínica Médica y Cli-

nica Quirúrgica. 2.º En un caso práctico. Para este ejercicio, el Tribunal escogerá seis enfermos de las Clínicas, tres de Medicina y otros tantos de Cirugía. El opositor sacará á la suerte el número de uno de ellos, lo examinará ante el Tribunal en el término máximo de media hora, incomunicado y sin auxilio de libros ni manuscritos; podrá ordenar sus ideas por espacio de un cuarto de hora, y hará seguidamente, y sin pasar de

una hora, la exposición del caso. 3.º En ejecutar una operación en un cadáver. Al efecto se sorteará en público entre un número de diez operaciones determinadas por el Tribunal. El opositor, facilitándole los libros, instrumentos y demás objetos que pida y sea posible proporcionarle, estudiará el asunto en completa incomunicación y en el término de una hora, y acto continuo procederá á ejecutar en público la operación, explicando previamente la región y dando cuenta de las indicaciones y de los métodos y procedimientos que pueden emplearse, con las ventajas é

inconvenientes de cada uno. Para pasar de un ejercicio á otro será indispensable haber

sido aprobado en el anterior.

El opositor que obtenga la plaza, no adquirirá con ella más derechos que los propios y exclusivos del cargo. Los aspirantes presentarán en la Secretaría general de

esta Universidad sus solicitudes documentadas en el improrrogable término de treinta días, à contar desde el siguiente à la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para su admisión finalizará á la hora de las dos de la tarde. El comienzo de los ejercicios se anunciará por el Decano de la Facultad con la opor-

tuna antelación.
Valencia 17 de Septiembre de 1891.=El Rector, Vicente
2538 -M

Universidad literaria de Zaragoza.

Se halla vacante en el Instituto de segunda enseñanza de Logroño una plaza de Profesor auxiliar de número de la Sección de Ciencias, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al decreto ley de 25 de Junio de 1875, Real decreto de 23 de Agosto de 1888 y Real orden aclaratoria de este último de 26 de Septiembre siguiente.

Para ser nombrado Profesor auxiliar se requiere:

Haber cumplido la edad de veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias, ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar el título al tomar posesión.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes: Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de dicha Facultad.

Ser Catedratico excedente. En igualdad de circunstancias será preferido el aspirante que cuente mayor antigüedad en la fecha de su anterior nombramiento. Si no se presentasen aspirantes adornados de alguna de aquellas circunstancias, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Licenciado en la expresada Facultad.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circumstancias mencionadas, dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad en el preciso término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de solicitudes finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.
Zaragoza 6 de Octubre de 1891.=El Rector, Martín Villar.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

MADRID

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Venancio Martínez Gallego y otros por estafa y falsedad, y en la que es parte el Ministerio fiscal, y la Sociedad francesa de seguros El Fénix, ha dictado la Sección tercera de la Sala de lo criminal auto con fecha 9 de Septiembre, señalando el día 24 del corriente, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral, mandando se cite al tesmenzo a las sestones del junto oral, mandando se ente al tes-tigo Bienvenido Alenso, cuyo actual domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que com-parezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50

pesetas.

Madrid 12 de Octubre de 1891.—El Oficial de Sala, José

J—6640 Almira.

Juzgados militares.

ALGECIRAS

D. José Riera Alberni, Teniente de navío de la Armada Nacional, y Fiscal interino de la Comandancia de Marina de

Por el presente, y en uso de las facultades que me están conferidas, cito, llamo y emplazo por segunda vez al procesado Francisco Casas Vergara, hijo de José y de Juana, de treinta años, casado, jornalero, natural y vecino de Alcalá de los Gazules, residente en Puerto Real, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Fiscalía, con el fin de notificarle la sentencia recaída en la sumaria que se le instruyó por delito de contrabando; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.
Algeciras 9 de Octubre de 1891.—José Riera.—Francisco

Raffo, Secretario. 2522—M

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

D. Vicente Miña García, segundo Teniente del batallón cazedores de Gran Canaria, núm. 22, Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de Tejeda, Juzgado de Guía, de esta isla, en donde se hallaba en situación de licencia ilimitada, el soldado del mismo Juan Trujillo Suárez, hijo de Alonso y de Juana, de oficio jornalero, de estado soltero, y cuyas señas rersonales son: edad veintisiete años, estatura un metro 620 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color blanco, frente espaciosa, aire regular, producción regular, señas particulares ninguna, á quien de orden del Exemo. Senor Capitán general del distrito estoy sumariando por el delito de primera deserción.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente tercer edicto llamo, cito y emplazo al dicho soldado Juan Trujillo Suárez, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente en el cuartel de San Francisco de esta ciudad, á mi disposición, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que

haya lugar. A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practi-

quen activas diligencias en busca del referido procesado; y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las se-guridades convenientes al cuartel de San Francisco de esta

guridades convenientes ai cuatro de San Trancisco de Serciudad, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente sequisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de la provincia de Cuba y de esta provincia, y fijese en el pa-

raje destinado para ello en el pueblo de Tejeda.

En Las Palmas de Gran Canaria á 17 de Septiembre de 1891.—El segundo Teniente, Juez instructor, Vicente Miña García.—Por su mandato, el cabo, Secretario de la causa, Salvador Cabrera.

MADRID

D. Federico Mayáns y Arqués, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor permanente de causas del distrito de Castilla la Nueva.

Hago saber que á fin de poder recibir declaración á Don Matías Vega Rey, que habitó en la calle de Pelayo, núm. 8, cuyo actual demicilio y paradero se ignora, le cito, llamo y emplazo, para que en el término de quince días, á contar desla publicación del presente edicto, comparezca en este Juzgado, calle de Santa Clara, 8, tercero dercha, al indicado

Y para que llegue á conocimiento del mismo, publíquese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia. Dado en Madrid á 14 de Octubre de 1891.=Federico Ma-

D. Eduardo Cappa y Grajales, Comandante de Infantería, Juez instructor de la Capitanía general de este distrito. Por el presente cito, llamo y emplazo por el término de

treinta días, contados desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, al cabo licenciado por inútil Mariano Fernández Niño, hijo de Francisco y de Petra, natural de Nava de La Asunción, provincia de Segovia, de edad actual cuarenta años, el cual fué herido por arma de fuego en la acción dada contra los insurrectos cubanos en 10 de Febrero de 1874, en la jurisdicción de Puerto Príncipe, en el sitio llamado Naranjo, perteneciendo al regimiento Caballería de Pizarro, 2.º de Cazadores, el que en 19 de Junio del corriente año promovió una instancia á S. M. la Reina, reiterando en debida forma otra que produjo en 16 de Enero, solicitando Cruz y retiro como inutilizado en campaña y cuya residencia actual se ignora, puesto que no resulta habitar como dice en la referida instancia en esta Corte, plaza de la Encarnación, número 2.

Dicho individuo se personará en este Juzgado militar, Atocha, 72, segundo, ó manifestará dentro del plazo que se marca su actual residencia, para tomarle declaración en el expediente de retiro que por su instancia se instruye, así como para todos los demás efectos de él; pues de no hacerlo

así se procederá à lo que haya lugar.

Madrid 12 de Octubre de 1891. = El Juez instructor, Eduardo Cappa. = Ante mí, el cabo Secretario, Rafael Díez.

MANRESA

D. Maximiliano Guerrero Béjar, Capitán graduado, primer teniente del tercer batallón del regimiento Infantería de Navarra, núm. 25, Juez instructor nombrado en expediente que sigue al soldado de Ultramar Francisco Franchs Recasens.

casens.

Ignorándose el paradero del citado Francisco Franchs Recaséns, soldado del reemplazo de 1890, con destino á Ultramar, que cubrió cupo por el pueblo de Badalona, natural y vecino del mismo, hijo de Manuel y de Lucía, de oficio vidriero, nacido en 9 de Mayo de 1870, de estado soltero, pelo perro, ceias al palo, cias gargos, pariz recular, cia barba negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, sin barba, boca regular, color moreno, frente regular, aire marcial y

boca regular, color moreno, frente regular, aire marcial y producción buena, á quien de orden superior estoy instruyendo expediente por falta de presentación cuando fué llamado para verificar su embarque.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el tercero y último edicto llamo, cito y emplazo al expresado soldado Francisco Franchs Recaséns, para que en el término de diez días, á contar desde la fecha de la publicación del presente en los periódicos oficiales, se presente en el cuartel del Carmen de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos: bajo apercibimiento de ser deque sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el indicado plazo, y si-

guiéndole, por tanto, el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto
y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practi-quen activas diligencias en busca del referido Francisco Franchs Recaséns; y caso de ser habido, lo remitan en cali-dad de preso con las seguridades convenientes á esta plaza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletin oficial de la provincia de Barcelona.

Manresa 5 de Octubre de 1891.-El Juez instructor, Don Maximiliano Guerrero Béjar.—Por su mandato, El sargento, Secretario, Joaquín Clevillé. 2526—M Secretario, Joaquín Clevillé.

D. Maximiliano Guerrero Béjar, Capitán graduado, primer Teniente del tercer batallón del regimiento Infantería de Navarra, núm. 25, Juez instructor en expediente que se sigue al soldado de Ultramar Ramón Casafónt Dachs.

Ignorándose el paradero del citado Ramón Casafónt Dachs, Ignorândose el paradero del citado Ramon Casatont Dachs, soldado del reemplazo de 1890 con destino à Ultramar, y que cubrió cupo por el pueblo de Berga, natural y vecino de dicho punto, hijo de Mariano y de Maria, de oficio carretero, nacido en 3 de Febrero de 1862, de estado soltero, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz larga, barba cerrada, boca grande, color sano, frente ancha y aire marcial, á quien de orden superior estoy instruyendo expediente por falta de presentación quando fué llamado para verificar su embarque.

presentación cuando fué llamado para verificar su embarque.
Usando de la jurisdicción que me concede el Código de
Justicia militar, por el presente segundo edicto llamo, cito
y emplazo al expresado soldado Ramón Casafónt Dachs, para
que en el término de veinte días, á contra desde la fecha de la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezca en el cuartel del carmen de esta ciudad á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declara-

do rebeide si no compareciese en el indicado plazo, y si-guiéndosele por tanto los perjuicios que haya lugar. A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y à los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del repetido Ramón Casafónt

Dachs; y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposi-

ción; pues así lo tengo acordado en providencia de este día. Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia de Barcelona.

Manresa 4 de Octubre de 1891. = El Juez instructor, Maximiliano Guerrero. = Por su mandato, el sargento, Secretario, Joaquín Clevillé. 2525 - M Joaquín Clevillé.

mismo Ramón Vila Torres como acusado del delito de primera deserción.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al educando de música del batallón Cazadores de Alfonso XII, núm. 15, Ramón Vila Torres, natural de Borjas, provincia de Lérida á quien me hallo instruyendo sumaria como acusado del dea quien me nano instruyendo sumaria como acusado del delito de primera deserción, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia de Barcelona, se presente en el cuartel que ocupa en esta población el batallón á que pertenecía; y de no verificarlo le parará el perjuicio que en justicia haya lugar.

Dado en Olot á 5 de Octubre de 1891.—El Juez instructor, Emilio de Echeverría.

REUS

D. José Gregorisch Piña, Capitán, primer Teniente, Ayu dante, Secretario del Sr. Coronel del regimiento lanceros de

Borbón, 4.º de Caballería, y Juez instructor del mismo. Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado del tercer escuadrón, José Casajuana Permané, hijo de Jaime y de Margarita, natural de San Feliu de Codina, provincia de Barcelona, avecindado en su pueblo, Juzgado del Parque, de diez y nueve años, soltero, su estatura un metro 610 milímetros, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz, barba, boca y frente regulares, y al cual instruyo expediente por falta grave de primera deserción simple.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho José Casajuana Permañé, para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha en que ésta se publique, comparezca en el cuartel de este regimiento, à fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido pla-

zo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar. A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía en general, para que practi-quen activas dilgencias en busca del referido soldado; y caso de ser habido, le remitan en calidad de preso con las seguri-dades convenientes al antes citado cuartel, y á mi disposición; pues así lo acuerdo en providencia de este día.
Y para que ésta tence lo debida un de este día.

para que ésta tenga la debida publicidad, insértese en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de la provincia

Reus 4 de Octubre de 1891.—José Gregorisch Piña.—Por Reus 4 de Octubre de 1881.—Jose Gregorias su mandato, el Secretario, Mariano Rivas Rivas.
2528—M

ROQUETAS (ALMERIA)

D. Antonio Martí y Martí, Alférez de fragata graduado, Ayudante militar de Marina, y Fiscal nombrado por orden superior en el expediente del salvamento del laúd San Gracián, naufragado en aguas de este distrito de Roquetas, en la provincia de Almería.

Por el presente se cita, llama y emplaza á fin de que den tro del término de veinte días, à contar desde el de la inser-ción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia de Al-meria y GACETA DE MADRID, comparezca en esta Fiscalía Don José Galiana, patrón que fué del pailebot Francisco II, de la matrícula de Santa Pola, cuyo paradero se ignora, á fin de requerirle para que manifieste si se halla ó no conforme con el justiprecio pericial del mentado laúd San Gracián y con la cantidad que en su día percibió como hallador del mismo; apercibiéndole que de no comparecer dentro de dicho plazo

se entenderá notificado y conforme.

Dado en Roquetas (Almería) á 8 de Octubre de 1891.—An. tonio Martí. 2529—M

VALENCIA

D. Florencio Escobar Fernández, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de causas de la Capitanía general de Valencia.

Hallandome instruyendo expediente por orden del Excelentísimo Sr. Capitan general de este distrito, para el ingreso en la Orden civil de Beneficencia de los soldados José Frasquet Barter y Clemente Sánchez Gil, del regimiento reserva de Caballería, núm. 26 y del de Infantería de España, número 48, respectívamente, por los servicios prestados en el incendio ocurrido la noche del 10 de Enero del corriente año, en las casetas de la feria establecidas en la Glorieta de esta capital; y en cumplimiento á lo que dispone el regla-mento de la citada Orden y el Real decreto de 30 de Diciembre de 1857, se abre juicio contradictorio por el término de noventa días, á contar desde la fecha en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Ma-

Las personas que deseen declarar en este expediente compareceran en este Juzgado de instrucción militar, sito calle del Puerto, 19, principal izquierda.

Lo que se hace público á los efectos de justicia. Valencia 7 de Octubre de 1891.—Florencio Escobar. 2515 -M

Juzgados de primera instancia.

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Agustín Pérez Criado, Juez de instrucción de esta ciu-

dad y su partido.
Por la presente cito, llamo y emplazo al autor ó autores del hurto de seis cerdos, cuyas señas se expresan á continuación, que fueron desaparecidos en la madrugada del 29 de Septiembre último, del sitio Alambique, término de Prado del Rey, de la propiedad de Fernando Reguera Fernández y otro, para que en el término de diez días, á contar desde que tenga lugar la inserción de la presente en el Boletto oficial de esta provinciay GACETA DE MADRID, se presenten ante este Juzgado, sito en la calle Corredera, núm. 35, á responder á les cargos que les resultan der á los cargos que les resultan.

Dada en Arcos á 7 de Octubre de 1891.=Agustín P. Cria-

do.=Por su mandado, el actuario.

Señas.

Cinco puercas, una negra, otra colarada, con las patas blancas, tres jaras, y con las orejas rajadas. J - 6552Un primal jaro, capado.

BARCELOCA—PARQUE

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distri-

to del Parque de esta capital.

En virtud del presente, que se expide en méritos de las diligencias criminales sobre contrabando de tabaco, se cita y llama á Jaime Parodí, patrón que era del falucho Virgen del Carmen, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del contrato de circo des de publicación de la presente en término de cinco días, desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm, 2, piso segundo, á fin de declarar en méritos de la expresada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo quedará incurso en la multa de 5 á 50 pesetas.

Dado en Barcelona á 8 de Octubre de 1891.—José Ignacio Aragonés.—Por mandado de S. S., y por D. Joaquín Pujadas, Daniel Esteller.

J-6553

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Luis Damiáns y Talí, Juez municipal, encargado de Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad.

Por el presente edicto requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Vilapica Bulsá, de diez y nueve años, soltero, pin-tor, natural de Palma de Mallorca, é hijo de Joaquina y de Margarita, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de seis dias, á contar desde el de la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca de re-jas á dentro en las cárceles nacionales de esta ciudad al objeto de enterarle de cierta resolución recaída en la causa que se le sigue por el delito de estafa; apercibiéndole, en otro caso, con ser declarado rebelde y pararle los perjuicios consiguientes.

Y se encarga á los demás Jueces, Autoridades y funcio-darios de policía judicial procuren la busca y captura de di-

cho sujeto y su conducción, en su caso, á las expresadas cárceles á disposición de este Juzgado.

Dado en Barcelona á 9 de Octubre de 1891.—Luis Damiáns Talí.—Por disposición de S. S., José Dalmau, Secretario.

BEJAR

Doctor D. Juan Hidalgo García, Juez de instrucción de

la ciudad y partido de Béjar.

Por el presente edicto, que será inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se cita á José Gómez Penelas, natural y vecino de Lugo, de diez y ocho años de edad, soltero, jornalero y cuyo actual paradero se ignora, para que en el termino de diez días comparezca ante este Juzgado, con objeto de ser asistido y curado de las lesiones que padece; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Béjar á 6 de Octubre de 1891.=Juan Hidalgo García. = De su orden, Indalecio Suárez.

BENABARRE

D. Antonio Fuertes Selva, Juez instructor de Benabarra

y su partido. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Sebastián Bosque Gay y á su esposa Isidora Salinas Saun, vecinos de la Puebla de Roda, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de nueve días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en las cárceles de este partido á responder á los cargos que les resulten en la causa que me hallo instruyendo sobre hurto de palos de enramar judías; bajo apercibimiento de pararles el periujeio que here lucer. rarles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de los referidos sujetos, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición con las seguridades debidas.

Benabarre 7 de Octubre de 1891.—Antonio Fuertes.—Por mandado de S. S., Domingo Cosialls.

J—6581

BILBAO

Licenciado D. Rodrigo Jado y Ventades, Juez municipal, en funciones del de instrucción del partido de Bilbao.

Por la presente se cita, llama y busca á Bernardo Antonio, de cuarenta y cinco años de edad, soltero, carpintero, natural de Tolel (Francia), y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca á prestan la conortuna declaración de inquirir en al sumario que tar la oportuna declaración de inquirir en el sumario que contra el mismo instruyo sobre atentado á los agentes de la Autoridad; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole con las seguridades debidas á la cárcel de este partido á mi disposición. Dada en Bilbao á 9 de Octubre de 1891.—Rodrigo Jado.—

Ante mí, Benito Miguel Goñi.

D. Rodrigo Jado, Juez municipal de esta villa, en funcio-nes del de instrucción de la misma y su partido. En virtud de lo mandado con esta fecha en causa que me hallo instruyendo sobre hurto de candeleros, cito, llamo y emplazo á Leonardo Izaguirre y Gaminde, de catorce años de edad, hijo de Agapito y de Antonia, natural de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, ó se constituya en la cárcel del partido á responder de los cargos que contra él resultan en dicha causa; bajo apercibimiento en otro caso, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-des y agentes de la policía judicial procedan á la busca, cap-tura y conducción de dicho sujeto, si fuere habido, á la cárcel del partido, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Bilbao á 10 de Octubre de 1891.=Rodrigo Jado.

CARTAGENA

D. Joaquín Alonso Ruiz, Juez de instrucción de Carta-

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Juan Delgado Palacios, vecino que fué de Ciudad Real, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento, comparezca ante este Juzgado para responder á los car-gos que le resultan en la querella entablada contra el mismo por delito de estafa por D. José Londres Méndez; apercibiéndole que, caso de no comparecer, le parará el perjuicio á que

dole que, caso de no comparcos, la rama haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Cartagena á 8 de Octubre de 1891.—Joaquín Alonso.—El actuario, Francisco Bautista y Soriano.

J—6557

D. Joaquín Alonso y Ruiz, Juez de instrucción de Cartagena y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda, para hacerle cierta notificación en la causa que contra el mismo pende por el delito de con-trabando; apercibiéndole que caso de no comparecer será de-clarado rebelde y le parara el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Y encargo a las Autoridades, tanto civiles como militares, que procedan á su busca, captura y conducción á las cárceles de este partido en lo que se interesa la recta administración de justicia.

stración de justicia.

Dada en Cartagena á 8 de Octubre de 1891.—Joaquín

J—6582 Alonso .= El actuario, Ramón Rodríguez.

CIEZA

D. Modesto López Fernández, Juez de instrucción de esta

villa de Cieza y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á
Higinio Alcolea Buitragos, de treinta y seis años de edad,
casado, molinero, de estatura un metro 600 milímetros, pelo castaño, color blanco, nutural y vecino de esta villa, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado con objeto de notificarle el auto de terminación del sumario que en su contra se sustanció sobre hurto de esparto y hacerle el emplazamiento que en el mismo auto se ordena; apercibiéndole que de no verificarlo le parará

el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación y ordeno á los individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles del Higinio

Alcolea Buitrago. Dada en Cieza á 12 de Octubre de 1891.—Modesto López Fernández.—El actuario, Domingo García Marín.

J—6601

COGOLLUDO

D. Miguel Lavi Gómez, Juez de instrucción de esta villa y partido de Cogolludo.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Manuel Carbonell y Segura, de treinta y ocho años de edad, casado, industrial, que habito en Madrid, Ribera de Curtidores, número 16, y cuyo paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á fin de que amplíe la declaración que tiene prestada en el sumario que instruyo á virtud de su denuncia por habérsele sustraído una manta de viaje.

Dado en Cogolludo á 3 de Octubre de 1891.—Miguel Lavi mez.—Por su mandado, Mariano de Frías. J-6558Gómez.=Por su mandado, Mariano de Frías.

CHANTADA

D. Francisco Salgado López, Juez accidental de la villa y partido de Chantada.

y partido de Chandada.

Hago público que en la noche del 12 de Agosto último fué incendiada una casa de la propiedad de Doña Dolores Cortés, mujer de D. José Eíriz, de San Tomé de Merlán, correspondiente á esta villa, y como no consta si estaba ó no asegurada en alguna Sociedad, á los efectos del sumario que sobre tal hecho me hallo instruyendo, se ofrece éste á la Compañía en que estuviase asegurada la referida casa á far Compañía en que estuviese asegurada la referida casa, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en los Boletines oficiales de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezca á hacer uso de su derecho; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Chantada á 6 de Octubre de 1891.=Francisco Salgado.=Ante mí, Manuel Fernández Bayamo.

J-6583

DURANGO

D. Sebastián Arechavala, Juez de instrucción de Duran-

go y su partido.

Hago saber que el día 27 de Septiembre último se halló en el punto de Urquiaga, de la anteiglesia de Yurre, el cadáver de un hombre de unos setenta años de edad, pelo cano, con calva, afeitado, estatura regular, vestido con chaqueta de paño pardo vieja, chaleco de paño algo más claro, panta-lón muy remendado, faja negra vieja, camisa vieja, medias azules de algodón y borceguíes atados con correas; junto al cadáver se encontraron dos sacos que contenían pedazos de pan, tocino y otros objetos, por lo que, y por la traza del vestido, se supone debia ser algún mendigo, que según declaración facultativa debió morir por afección al corazón.

A pesar de las diligencias practicadas no ha podido identificarse el cadáver, y se publica el presente edicto llamando

á las personas que puedan identificarlo y dar noticias de la muerte, para que comparezcan en este Juzgado en el término de veinte días á prestar la correspondiente declaración; lla-mándose igualmente á sus parientes con el fin de ofrecerles

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades y agentes de policía practiquen diligencias en averiguación de quién sea dicho cadáver, personas que puedan identificarlo y cuáles sean sus parientes, y lo pongan en conocimiento de este Juz-

gado.
Dado en Durango á 10 de Octubre de 1891. = Sebastián Arechavala. = Ante mí, José María de Mallagaray.
J-6584

FIGUERAS

En virtud de providencia de esta fecha proferida por el Sr. Juez de instrucción accidental de esta ciudad y su partido, en méritos del sumario que se instruye en este Juzgado por el delito de juegos prohibidos contra Francisco Casadevall y Vidal y otros, se cita á D. Pedro Galán Rojas, sargento de la Guardia civil retirado, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez dias se presente ante este Juzgado al chieto de recibirlo declaración en méritor del expresedo do al objeto de recibirle declaración en méritos del expresado

sumario; previniéndole que tiene obligación de comparecer á este llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.
Figueras 7 de Octubre de 1891.—Juan Conte Zárate.

GAUCÍN

D. Félix Jiménez de la Plata, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Cadadía Diéguez, natural y vecino de la Vileta, correspondiente al partido judicial de Tremp, en la provincia de Lérida ó en la Pontevedra, soltero, de veintiocho años, que á consecuencia de la explosión de un barreno en el túnel grande de la vía férrea en construcción, término de Cortes, sufrió una herida en el ángulo interno del ojo izquierdo, otra en el párpado superior del derreho y otras diferentes en la factoria. rior del derecho y otras diferentes en la frente, cara, nariz, antebrazo y mano izquierda, que estando sometido á curación se ausentó de la dicha villa de Cortes, sin haberse podido averiguar cuál sea su paradero, para que en el término de veinte días se persone ante Autoridad competente, á fin de que por facultativos sea reconocido y declaren acerca del estado de dichas lesiones; bajo apercibimiento que de no hacerlo en dicho término, contados desde el siguiente día al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Lérida ó Pontevedra, le parará

el perjuicio que haya lugar. Dado en Gaucín á 30 de Septiembre de 1891.=Félix Jiménez de la Plata.=Por su mandado, Teodoro de Molina.

GRANADA—SALVADOR

D. Juan Rodríguez Fernández, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Aguilera Comino, vecino de Algarinejo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde que tenga lugar la inserción del presente en el Boletín ofical de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado del Salvador á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre aprehen sión de matas de tabaco de contrabando: aparibiéndole capa sión de matas de tabaco de contrabando; apercibiéndole que

sion de matas de tabaco de contrabando, aperciolendose que si no comparece dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial que tan luego como sea habido lo

presenten ante este Juzgado.

Dada en Granada á 10 de Ostubre de 1891.—Juan Rodríguez.=Ante mí, Joaquín Roldán.

HERVAS

D. Adalberto Taboada Alabans, Juez de instrucción del

Por el presente se cita y llama á cuatro gitanos y otras tantas mujeres y varios niños, uno de ellos de estatura alta y los otros de regulares estaturas, así como las mujeres, también de estatura regular, que el día 8 de Junio último, sobre las diez de su manana, en el sitio Vuelta de la Jara, término municipal de Guijo de Galisteo, cambiaron un jumento al vecino de Montehermoso, llamado Nemesio Ramos Durán, alias Culón, dando éste tres duros de vuelta, para que en el preciso término de diez días comparezcan á declarar en este Juzgado; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Hervás á 9 de Octubre de 1891.—Adalberto Ta-

boada.=De su orden, Mauricio de la Muela y Negrete.

Señas del jumento que dió Nemesio Ramos Durán.

Un jumento de cinco á seis años de edad, pelo cárdeno oscuro, alzada regular, con una abolladura en el costillar de

Señas del jumento que los gitanos dieron en cambio al Nemesio Ramos Durán.

Un jumento de cinco cuartas de alzada, pelo rucio, de siete á ocho años de edad, en la parte inferior del vientre bragado y axilas, con un lunar en cada membrilla. J - 6560

HUELVA

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción de

esta capital y su partido.

Por la presenre requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Pedro Gil Toscano, vecino que fué de esta capital, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado para hacerle saber la pena que le pide el Sr. Fiscal de esta Audiencia en la causa que se le ha seguido por el de-lito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el término señalado, el cual empezará á contarse desde el si-guiente día á la publicación de esta requisitoria en la GACE-TA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, se le declara-

rá rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

A su vez se encarga á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo y lo comparezcan ante este Juzgado á los fines expresados.

Dada en Huelva á 26 de Septiembre de 1891.—Francisco

Fernández Amaya. = Por su mandado, Fernando Bel.

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción de

esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Galán Duarte, vecino que fué de esta capital, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado para hacerle saber la pena que le pide el Sr. Fiscal de esta Audiencia en la causa que se le ha seguido por el delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el término señalado, el cual empezará a contarse desde el siguiente día á la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A su vez se encarga á los agentes de la policía judicial

procedan á la busca y captura de dicho individuo y lo comparezcan ante Juzgado á los fines expresados.

Dada en Huelva á 26 de Septiembre de 1891.—Francisco Fernández Amaya.—Por su mandado, Fernando Bel.

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Teodoro López Mirallo, natural de Plasencia, de oficio sastre, para que el término de diez días, siguientes á la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la

provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción, site en calle Alonso de Mora, núm. 6, à prestar indagatoria en la causa que se le sigue por hurto de dinero en la casa de comidas de Lutgarda Corrales, donde estaba de pupilo en estaciudad en el mes de Septiembre último; bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde, y le parará el perinicio que have lugar

perjuicio que haya lugar.

A la vez se encarga á todas los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y lo conduzcan á la cárcel de este partido á disposición de este Juz.

Dada en Huelva á 2 de Octubre de 1891.=Francisco Fer-Dada en Huelva a z de Octubro do 2001. nández Amaya.=Por su mandado, Fernando Bel. J-6563

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción d ϵ

esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al Por la presente requisitoria se cità, hama y emplaza al procesado Gonzalo Molina Rodríguez, de veintitrés años de edad, soltero, de oficio taponero, natural y vecino de Sevilla, para que en el término de diez días, siguientes á la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, situado en la calle Alonso de Mora, núm. 6, á prestar indagatoria en la causa que se le sigue por hurto de cinco bultos de tapones de corcho, llevados desde San Bartolomé de la Torre á la estación de Gibraleón; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar

A su vez se encarga á todos los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto y lo conduzcan á las cárceles de este partido á disposición de

este Juzgado. Dada en Huelva á 6 de Octubre de 1891.=Francisco Fernández Amaya.=Por su mandado, Fernando Bel.

ILLESCAS

D. Enrique Aguilera de Paz, Juez de instrucción de esta villa de Illescas y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Jorge Martínez Muñoz, vecino de Madrid, cuyo paradero se ignora á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado para ofrecerle las acciones legales en el sumario criminal que se sigue por lesiones que le causó un toro en Añover de Tajo el día 25 de Agosto último; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hays

lugar.
Dado en Illescas á 8 de Octubre de 1891. Enrique Aguilera de Paz.=Por su mandado, por mi compañero Moya, Julián Fernández Vior.

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Manuel Pío y Barroso, Juez municipal, interino de ins

trucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente ínserta en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Ma nuel Rodríguez Junquera, alias Berengeno, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que se presente en este Juzgado y por la Secretaría del que autoriza ó en la cárcel de esta ciudad, á contestar á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por insultos y resistencia á los agentes de la Autoridad.

Al mismo tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado individuo, dejándolo en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Jerez de la Frontera á 8 de Octubre de 1891.=Manuel Pío Barroso.=Miguel Bazo.

LEÓN

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partide, por auto de esta fecha dictado en causa criminal que instruye por falsificación y tentativa de estafa, acordó citar por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, á Luis Cubells, que debe ser catalán, cuyas demás circuntancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta cédula en dichos periódicos oficiales, se persone en el control de cont la sala audiencia de este Juzgado, sita en la cárcel pública, con objeto de prestar declaración en la referida causa; apercibido que pasado dicho término sin verificarlo le parará es perjuicio consiguiente.

Dada en León á 10 de Octubre de 1891.=El actuario.

Eduardo de Nava, por Lorenzana.

MADRID—CENTRO

D. Buenaventura Muñoz y Rodríguez, Juez de instrucción

del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Díez Martínez y su esposa María Gómez Montoya, que ha vivido ez esta Corte, calle de Preciados, núm. 6, entresuelo, y cuyas demás circunstancias, así como su actual paradero, se ignoan, para que en el termino de diez dias comparezcan en este Juzgado á prestar declaración indagatoria y practicar las demás diligencias acordadas en la causa que contra los mismos y otros se sigue por el delito de desacato y desobediencia á los agentes de la Autoridad. Encargo á todas las Autoridades, así civiles como milita-

res, procedan á lajbusca, captura y conducción de dichos procesados á las respectivas cárceles á mi disposición, dándome

de ello el correspondiente aviso.

Dada en Madrid á 12 de Septiembre de 1891.=Buenaventura Muñoz.=El Secretario, Vicente Moreno. J-6588

MADRID-ESTE

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Este de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Laura Belioso, cuyas demás circunstancias de filiación y domicilio se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los perió-dicos oficiales, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el objeto de prestar declaración como procesada en sumario que contra la misma

rada rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.
Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca de la expresada sujeta, cuyas señas se ignoran; y en el caso de ser habida la presenten ante el repetido Juzgado del Este ó cárcel de mujeres de esta capital.

se sigue por estafa; apercibida que de no verificarlo será de-

Dada en Madrid á 9 de Octubre de 1891.—Ricardo Saavedra.=El Secretario, Antonio Ortega.

MADRID-OESTE

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de prímera instancia del distrito del Oeste de esta Corte, se sacan á pública subasta seis censos que resultan embargados en autos ejecutivos, á instancia hoy de D. Joaquín Minuesa y Picazo contra Doña Carmen Zorrequino, impuestos sobre va rias fincas que radican en la villa de Guadalupe y su tér-

Uno de 5.834 reales con interés anuo de 175.

Otro de 4.671 reales con réditos del 3 por 100 anual.

Otro de 4 245 reales con igual rédito.

Otro de 3.800 reales con el mismo rédito de 3 por 100

Otro de 4.125 reales con interés anuo del 3 por 100.
Y otro de 1.413 reales con ignal interés del 3 por 100 sin sujeción á tipo, y a los cuales se podrá hacer postura juntos ó separadamente, siendo necesario consignar previamente el 10 por 100 de la cantidad que se vaya á ofrecer, y cuyo remate, que será doble y simultáneo en este Juzgado y en el de primera instancia de Logrosán a que corresponde la villa de Guadalupe, tendrá lugar el día 25 de Noviembre próximo, á la una de su tarde, estando de manifiesto en la Escribanía los títulos de propiedad. Madrid 14 de Octubre de 1891.—V.º B.º—Federico Mon-

salve.=El Escribano, Juan García Inés.

D. Laurentino Ocampo Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Catalina Iniesto de la Iglesia, hija de Lucio y Ursula, natural de San Martín de Pusas (Toledo), de cuarenta y seis años, casada, dedicada á sus labores, que habitaba en la calle de la Pasa, núm. 4, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el objeto de practicar cierta diligencia; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de la expresada sujeta, cuyas señas son: estatura regular bastante gruesa, color moreno, ojos pardos, que viste decentemente; y en el caso de ser habida, la presenten ante el repetido Juz-

Dada en Madrid á 9 de Octubre de 1891. = Laurentino Ocampo.=El Secretario, Andrés Peláez Vera.

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción

del distrito del Oeste de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramona Gonzalez Villa, de estatura alta, delgada, marcada de viruelas, que ha habitado como sirvienta en el pretil de los Consejos, núm. 5, piso principal, y residido últimamente en Rionda (Oviedo), y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca ante mencionado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número I, con objeto de responder á los cargos que contra ella resultan en causa que instruyo por estafa; apercibida de que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca, captura y conduccion á la cárcel de mujeres de esta capital, donde queda-

rá á mi disposición. Dada en Madrid á 8 de Octubre de 1891.=Laurentino Ocampo y Castrillo .= El Secretario, Eugenio Sarmiento.

MADRID-SUR

D. Emilio Méndez y Muñoz, Juez de primera instancia del

Sur de esta Corte.

Por el presente edicto se hace saber que en dicho Juzgado y por la Escribanía del que refrenda penden autos de jui-cio declarativo de menor cuantía, que se halla en ejecución de sentencia, promovidos por D. Agastín García Benítez con-tra la Excma. Sra. Doña María del Carmen Hernández y Espinosa, Duquesa viuda de Santoña, sobre pago de pesetas, en el que se saca á la venta en pública subasta, por término de veinte dias, una finca titulada Las Migueras, sita en término municipal de Villa del Prado, que dista de dicha población seis kilómetros próximamente, y linda en la actualidad por Norte camino de los Almorojanos; Sur el río Alberche; Este huertas de Victoriano Megia, Santiago Marcos Soto y Robustiano de Pedro; y Oeste viñas de Regino Sánchez Horcajo y cañada ó colada de ganados; su cabida 684 fanegas y seis celemines del marco de Madrid, equivalentes á 234 hectáreas, 37 áreas y 28 centiáreas; dentro de cuya finca se halla enclavada una casa de labranza con una superficie de 8.787 pies cuadrados, con planta baja y principal; otra casa bodega con una superficie de 4.860 pies cuadrados, formada de una sola nave, conteniendo doce vasos de barro de unas 200 arrobas de cabida cada uno; ocho de unas 300 arrobas; cuatro troncos de cono de madera de roble, de volumen capaz á 500 arrobas cada uno; dos tinillos de barro empotrados en el suelo, y una prensa de viga sistema antiguo; otra casa para guarda, de 726 pies cuadrados, conteniendo viñedo, tierras de labor, terreno de vega de primera, segunda y tercera clase, con dos norias, una fuente de agua potable para abrevadero de ganados. 2.900 olivos de tercera clase y 300 higueras; habiendo sido tasada toda ella en la cantidad de 175.000 pesetas, que sirve de tipo para la subasta; teniendo lugar el remate simultáneamente en este dicho Juzgado, sito en la ca-lle del General Castaños, núm. l, principal, y en el de San Martín de Valdeiglesias, el día 14 de Noviembre próximo, y hora de la una de su tarde; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previa mente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo de las 175.000 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidas; que se devolverán en el acto á todos, menos al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la ven-ta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos ter-ceras partes del avalúo; y que los títulos de propiedad esta-rán de manifiesto en la Escribanía originaria para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, con los que deberán conformarse, y no tendrán derecho á

Dado en Madrid á 14 de Octubre de 1891.=Emilio Mén dez. = Ante mí, por mi compañero Sr. Ponce de León, Flaviano Uldarico de la Torre.

En el Juzgado de instrucción del distrito del Sur y mi Secretaría se sigue sumario con motivo de la muerte de un des conocido por laber sido atropellado ó arrollado por el ferro carril en la vía de circunvalación, barrio de las Delicias, el día 29 de Septiembre último, cuyo sujeto vestía chaleco de Bayona color café, pantalón azul y sombrero color café.

Como hasta la fecha no se haya podido identificar el ca-dáver, se cita por medio de la presente á la familia, conoci-dos, y, en fin, á cuantos puedan facilitar datos al Juzgado que sirvan para averiguar quién sea el sujeto muerto, concediéndose un término de cinco días para la presentación;

apercibidos los que debiendo comparece. Lo que incurrirán en las responsabilidades de ley.

Madrid 9 de Octubre de 1891.=V.º B.º=El Juez, Mariano Fonseca.=El Secretario, por mi compañero Sr. Kreisler,

J-6567

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instruc-

ción del distrito del Sur de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza à Manuel Vivero Rodríguez, natural de Santiago de Adelón (Lugo), hijo de Antonio y de María, de treinta y ocho años, casado, que ha habitado en la calle del Amparo, 36, y Aguila, 30, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE Madrid, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. l, con el fin de practicar cierta diligencia acordada en sumario que contra el mismo se instruye sobre desacato; apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, que por cuantos medis estén á su alcance procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de expresado individuo.

Dado en Madrid á 27 de Septiembre de 1891.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Manuel Kreisler.

J—6589

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Catalina Merino Medina, hija de Francisco y de Ciriaca, na-tural de Bocos de Duero (Valladolid), de unos cuarenta años, viuda de Antonio Torrejón Ruiz, que habitó calle del Olivar, número 52, piso cuarto, núm. 1, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletía oficial de la provincia y Gacetta de Madrio, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de practicar cierta diligencia acordada en sumario que contra el mismo se instruye sobre parricidio; apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde. parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, que por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de indicada individua.

Dada en Madrid á 12 de Octubre de 1891.—Mariano Fon-

seca.=El Secretario, Alberto de Mercado.

MALAGA—ALAMEDA

D. Manuel Velasco y Bergel, Juez de instrucción del dis-

trito de la Alameda.

Por la presente cito y llamo por una sola vez y término de diez días á Juan Villarrazo Velázquez, hijo de Antonio y de Francisca, natural de Alhama, vecino de esta ciudad, que en Octubre último habitaba calle del Cerrojo, núm. 2, y era mozo de los coches de Estepona, soltero de veinticuatro años de cind; y Antonio Villarrazo García, hijo de Antonio y de María Josefa, natural de Sator, vecino de esta ciudad, que en Octubre último habitaba calle dal Corrojo, núm. 2, y era mozo de los coches de Estepona, casado con María Retamero, de cuarenta y dos años, cuyo paradero se ignora, para que dentro de dicho término, que empezará á contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Bole tin oficiat de la provivcia, comparezcan ante la Sección pri-mera de esta Audiencia para responder á los cargos que les resultan en causa por lesiones; apercibidos que de no verifi-carlo se declararán rebeldes, parándoles el perjuicio que con arregio á derecho haya lugar.

A la vez ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los referidos, poniéndolos en la cárcel á disposición de dicho Tribunal y dándome conocimiente.

 $\mathbf{m}_{\mathbf{i}}$ ento Málaga 8 de Octubre de 1891.—Manuel Velasco.—El Secretario, Emilio Orozco.

MÁLAGA-MERCED

D. Juan Molins y Rubio, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al autor ó autores del robo de prendas que al final se expresan, verificado á Asunción Garrido Chito, la tarde del día 2 de Septiembre último, de su casa habitación, calle de Ollerías. número 23, cuyo actual paradero y demás circunstancias de los mismo se ignoran, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde su publicación en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se personen en esta carcel pública a responder de los cargos que le resultan en la expresada causa; apercibidos que de no verificarlo dentro del referido plazo les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial que sepan el paradero de los referidos, los conduzcan á la cárcel de esta ciudad, donde los pondrán á mi disposición, juntamente con las prendas, caso de ser habidas.

Dada en Málaga á 7 de Octubre de 1891.—Juan Molíns.—
Por mandado de S. S., José Sánchez Millán.

Señas de las prendas y efectos.

Un reloj despertador, de níquel. Dos pares de pantalones de lana para hombre. Una toalla y dos vestidos, uno de lana y otro de coco, nuevo, con pintas encarnadas y negras. J - 6591Y un mantón de merino negro.

MALAGA—SANTO DOMINGO

D. Enrique Moreno Granados, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito de Santo Do-

Doy fe que en la ejecutoria de causa contra Luis Heredia

Cortés y otros sobre hurto, aparece la requisitoria que dice así:

«D. Francisco Gallego Blanco, Juez de primera instancia

del distrito de Santo Domingo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Luis Heredia Cortés, hijo natural de María de la Aurora Cortés, natural de Vélez Málaga, vecino de Málaga, habitante en el barrio de la Trinidad, jornalero y de unos treinta y cinco años de edad, de estatura regular, color moreno, barba poblada y afeitada á excepción del bigote, pelo, cejas y ojos necros: é Antonio Cortés Pares y Parrola Cortés Pares y gros; á Antonio Cortés Reyes y Ramón Fernández, que habitaron en la calle de la Puente, de esta localidad, cuyas señas, demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se persone en la cárcel pública de esta población, los dos últimos á responder de los cargos que les resultan en causa por hurto de caballerías á D. Andrés Molina, y el primero a cumplir la condena de seis meses de arresto mayor que le fué impuesta por dicha causa.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, practiquen las más activas diligencias en busca de los tres sujetos mencionados; y caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la expresada cárcel pública de esta capital con las seguridades convenientes.

Málaga 9 de Octubre de 1891.=Francisco Gallego.=E1 Escribano, Enrique Moreno.»

Y para la inserción en la GACETA DE MADRID, expido el Y para la insercion en la GAGETA DE MARIE, presente en Málaga á 9 de Octubre de 1891.—Enrique Mo-J—6592

D. Francisco Gallego Blanco, Juez de instrucción del dis-

trito de Santo Domingo.
Por la presente se llama y emplaza á Miguel Solís Ruiz, hijo de Juan y de Antonia, natural y vecino de esta ciudad, soltero, zapatero, de veintisiete años de edad, y á Félix Fuentes Sánchez, natural de Almería y de este domicilio, hijo de Juan y de Josefa, jornalero y de treinta años de edad, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, compa-rezcan en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia que les concierne en ejecutoria de causa que se les siguió con tro consorte por delito de hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial practiquen las más activas diligencias para la busca y captura de los individuos citados, los que, caso de ser habidos, serán puestos á mi disposición en la cárcel de esta capital con las seguridades convenientes.

Málaga S de Octubre de 1891.=Francisco Gallego Blan-

co. = El Escribano, Enrique Moreno.

MURCIA—SAN JUAN

D. Federico de Castro Ledesma, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta capital, Decano de los de la

Por la presente cito, llamo y emplazo á Salvador Pérez Tomás, de esta vecindad, casado, aunque se titula soltero, de veintinueve años, ajustador de maquinas, que también se dedica al servicio de camarero en fondas y hospedajes, para que en el término de diez días, siguientes á su inser-ción en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MA-DRID, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue sobre rapto, en el que está acordado su prisión provisional; y se le ha buscado en esta vecindad, ignorándose su paradero, presumiéndose se hella en Cartagena; bajo apercibimiento que de no com-parecer en el término fijado se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Asimismo encargo á los individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido sujeto; y caso de hallarlo lo conduzcan á la cárcel de esta capital y á disposición de este Juzgado.

Dada en Murcia a 8 de Octubre de 1891.=Federico de Castro Ledesma. = El actuario, José Franco Hernández.

A virtud de proveído de esta fecha, acordado por el señor D. Federico de Castro Ledesma, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad, Decano de los de la

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Pu-jol y Pujol, hijo de José y María, natural de Camprodón (Ge-rona), sin vecindad fija, de treinta y cuatro años, cabo del rona), sin vecindad fija, de treibta y cuatro años, cabo del Cuerpo de Carabineros, que ha sido su profesión antigua confitero, soltero en el pasado año 90, y á Joaquín Lledo Cano, hijo de Joaquín y Dolores, natural de Nusía (Alicante), casado, licenciado también del Cuerpo de Carabineros, de treinta y cuatro años, cuyo último domicilio ha sido el pueblo de su naturaleza, á ambos para que se presenten en cato Lugado dentro del formino de dies dos signimos de la constante de este Juzgado dentro del término de diez días, siguientes á la inserción de esta requisitoria en el Boletin oficial de esta provincia y GACET. DE MADRID, para ingresar en la cárcel en prisión preventiva á méritos de la causa que se les sigue con otros por contrabando, los cuales han desaparecido burlando el llamamiento del Juzgado; bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término se les declarará en rebeldía y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo se encarga y ruega á todas las Autoridades, ya civiles ó militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción a estas cárceles de dichos individuos, caso de ser habidos.

Dada en Murcia á 10 de Octubre de 1891.=El Secretario judicial, José Franco.

NEGREIRA

D. Andrés Millán Aller Tomé, Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción de Negreira.

Certifico que el Sr. D. Antonio López Varela, Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dicta-da en sumario contra D. Bernardo Sines, párroco de San Juan de la Riba, distrito de la Baña, sobre denegación de auxilio, acordó fuese citado á medio de cédula, que se insertase en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, á Francisco Méndez, vecino de la parroquia de San Salvador de la Hermida, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, para que dentro de diez días se presente en la sala de audiencia de este Juzgado á rendir declaración en dieho sumario; aper-cibido de que si no comparece incurre en la multa de 5 á 50

Y con tal objeto expido la presente para publicar en dicha

Negreira á 9 de Octubre de 1891.—Millán Aller.

J - 6605

D. Antonio López Varela, Juez de instrucción del partido de Negreira.

Por la presente requisitoria, y en virtud de lo acordado en sumario sobre robo de 3.560 reales en monedas de plata de 5 pesetas, verificado en la mañana de anteayer en la casa de Manuel Negreira, vecino del lugar de Puente Negreira, en este pueblo, cito en forma al autor ó autores del indicado heras de anten que de termino de director de presentan en este pueblo. cho para que dentro del término de diez días se presenten en la sala audiencia de este Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruega y excita el celo de las Autoridades civiles, militares é individuos de la policía judicial para que se sirvan proceder á la busca y captura de los culpables y ocupación del dinero sustraído, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado, en la cárcel pública de esta villa.

Dada en Negreira á 6 de Octubre de 1891.=Antonio López Varela.=Ante mí, Millán Aller.

OLOT

D. Juan Francisco Solís Panadero, Juez de instrucción de

esta villa y partido de Olot.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos del sumario que me hallo instruyendo sobre robo sacrílego perpetrado en la iglesia de Almar, término municipal de la parroquia de Besalís, ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, se proceda, por cuantos medios estén á su alcance, á su busca, captura y conducción á las cárceles de este partido del sujeto ó sujetos en cuyo poder sean encontra-dos alguno ó algunos de los objetos robados, consistentes éstos en una custodia, una patena, un globo y una cuchari-

éstos en una custouia, una parolla, una parolla, todo de metal blanco.

Dado en Olot á 3 de Octubre de 1891.—Juan Francisco Solís Panadero.—Por disposición de S. S., Mariano Pujadas.

J-6569

ORENSE

D. Mariano Ulla Fociños de Bendaña, Juez instrucción

Hago saber que en sumsrio de causa criminal pendiente contra (sidro Rodríguez Parada, soltero, labrador, de veintitrés años de edad, hijo de Angel y de Manuela, natural y vecino de la parroquia de Novas, Ayuntamiento de Moreiras, partido de Ginzo de Limia, en esta provincia, y otros sobre defraudación á la Hacienda por aprehensión de siete sacos de coles y escellas, escrifó per providencia de 7 del corriente. coles y cebollas, acordé por providencia de 7 del corriente llamar por edictos al Isidro Rodríguez Parada, que resulta haberse ausentado para el Brasil, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la última publicación de contar desde la última production de contacto lungar presente, comparezca en la sala de audiencia de este Juzga-do, casa núm. 32, calle de Santo Domingo, á fin de enterarle de los peritos prácticos nombrados para tasar dichas coles y cebollas; con la prevención que de no verificar la expresada comparecencia será declarado rebelde con lo demás á que hu-

biere lugar en derecho.

Dado en Orense á 9 de Octubre de 1891.

Mariano Ulla Fociños. = El actuario, Pedro Cardero. J - 6570

PALMA DE MALLORCA-LONJA

D. Francisco Rodríguez Ladrón de Guevara, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito actua-rio penden unos autos juicio declarativo de mayor cuantía que sigue Jorge Morey y Reus y otros, contra Doña Manuela Salcedo y Esterlich ó sus causa habientes ó sucesores, en cuyos autos se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—Palma 6 de Octubre de 1891. Por presentado el anterior escrito con los documentos que se acompañan, únase al expediente de su referencia, á lo principal se ha por interpuesta la demanda en juicio declarativo de mayor cuantía, y se da traslado de la misma con em-plazamiento á Doña Manuela Salcedo y Esterlich ó sus causa habientes y sucesores, para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos personándose en forma; al primer otrosi, y toda vez que se ignora el paradero de las personas indicadas, publíquense edictos, insertándose en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que tenga lugar el emplazamiento acordado; y al segundo otrosí las copias simples que también se presentan queden

en poder del actuario.

Lo mandó y firma S. S.; doy fé. =Rodríguez de Guevara = Ante mí, Antonio María Rosselló.»

En su consecuencia, y en virtud del presente edicto, se emplaza, como queda acordado en la preinserta providencia, á Doña Manuela Salcedo y Esterlich ó sus causa habientes y successos de igenerado prodere de fina que de control de transcripció de consecuencia de control de transcripció de transcripció de control de transcripció de control de transcripció de tr sucesores de ignorado paradero, á fin de que dentro del término de nueve días improrrogables, que empezarán a correr desde el siguiente al de la inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los autos personándose en forma.

Palma 7 de Octubre de 1891.=Francisco Rodríguez de Guevara.=Ante mí, Antonio María Rosselló.

D. Francisco Rodríguez Ladrón de Guevara, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario penden unos autos juicio declarativo de menor cuantía que sigue D. Miguel Tomás y Llabres contra Doña Francisca Bauza ó sus herederos, en los cuales se ha dictado la siguiente providencia:

«Palma 2 de Octubre de 1891.—Por presentado el anterior escrito con los documentos que se acompañan, únase al expediente de su referencia; sea por interpuesta la demanda en juicio declarativo de menor cuantía, y se da traslado de la misma con emplazamiento á Doña Francisca Bauza ó sus herederos, para que dentro de nueve días, improrrogables, comparezcan y la contesten; y toda vez que las personas indicadas son de ignorado paradero, publíquense edictos insertándose en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE Madrin, á fin de que tenga lugar el emplazamiento acor-

Lo mandó y firma el Sr. D. Francisco Rodríguez Ladrón de Guevara, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad, de que doy fe.=Francisco Rodríguez de Guevara.=Ante mí, Antonio María Rosselló.

En su consecuencia, y en virtud del presente edicto se emplaza, como queda acordado en la preinserta providencia, á Doña Francisca Bauza ó sus herederos, de ignorado para-dero, á fin de que dentro de nueve días improrrogables, que empezarán á correr desde el siguiente al de la inserción en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan y contesten dicha demanda.

Palma 2 de Octubre de 1891.=Francisco Rodríguez de

Guevara.=Ante mí, Antonio M. Rosselló.

POSADAS

D. José García Valdecasas, Juez de instrucción de esta

villa y su partido.

Por el presonte edicto se cita, llama y emplaza á D. Matías García, vecino que fué de la ciudad de Córdoba, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con motivo del hurto de caballerías á D. Manuel de las Heras Prieto; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Posadas á 7 de Octubre de 1891.—José G. Valde-

casas.=El actuario, Licenciado Juan de Dios Nogués.

D. José García Valdecasas, Juez de instrucción de esta

villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Valle
Diéguez, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que
en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con motivo de robo de metálico á Abundio Siles, vecino de Hornachuelos en la feria de Palma del Río; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuició á que haya

Dado en Posadas á 7 de Octubre de 1891.—José García Valdecasas.=El actuario, Licenciado Juan de Dios Nogués.

J-6539

REINOSA

D. Félix Jarabo y García, Juez de primera instancia de

esta villa de Reinosa y su partido.
Hago saber que por D. Antonio González Alvarez, Procurador de este Juzgado, como apoderado general de los testamentarios nombrados por D. Carlos Bravo Cuena, Registramentarios de la carte d mentarios nombrados por D. Carlos Bravo Cuena, Registrador de la propiedad que fué del partido de esta villa y también del de Sedano en la provincia de Burgos, y que falleció en 13 de Marzo de 1891, se ha solicitado la devolución de la fianza que tiene prestada por razón de su cargo, lo que se anuncia por segunda vez en cumplimiento á lo prevenido en el art. 306 de la ley Hipotecaria, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que se consideren con derecho á deducir alguna acción contra la testamentaría ó herederos del finado D. Carlos Bravo Cuena, como tal Registrador.

Dado en Reinosa á 13 de Abril de 1891.—Félix Jarabo.—Por su mandado, Timoteo Luis.

Por su mandado, Timoteo Luis.

SAN SEBASTIAN

D. Enrique Daniel Ruiz de Castillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Enrique Bello, factor que ha sido de la estación del ferrocarril de la villa de Irún, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los perió-dicos oficiales, comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia en causa que se le sigue por alzamiento de caudales públicos; bajo apercibimiento de que si no compareciere será declarado rebelde, parándole los perjuicios consiguientes. A la vez se ruega á las Autoridades y encarga á los agen-

ten de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado; poniéndolo, en caso de ser habido, á disposición

del Juzgado en la cárcel de esta ciudad.

Dada en San Sebastián á 8 de Octubre de 1891.=Enrique D. Ruiz de Castillo.=Por su mandado, Licenciado Pedro Buenechea.

J—6571

D. Enrique Daniel Ruiz de Castillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Federico Arizchavala y Ezquiñigo, de edad de treita y cuatro años, hijo de Silvestre y Atanasia, natural y veciaro de Bilbao, soltero, viajante y cuyas demás circunstancias se expresan á continuación, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia en casa cue a la circuna de la contacta de la cont de una diligencia en causa que se le sigue por tentativa de

soborno; bajo apercibimiento de que si no compareciere será declarado rebelde, parándole los perjuicios consiguientes.

A la vez se ruega á las Autoridades y encarga á los agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado; poniéndolo, en caso de ser habido, á diposición de este Juzgado en la cárcel de esta ciudad.

Dada en San Sebastián á 8 de Octubre de 1891.=Enrique Daniel Ruiz de Castillo.=Por su mandado, Licenciado Pedro Buenechea.

Señas del procesado.

Estatura un metro y 61 centímetros, peso 69 kilogramos, dimensión de las manos 17 centímetros y de los piés 25, ojos y pelo castaños, sin cicatriz, color sano; viste americana y chaleco de lanilla color gris, pantalón de paño á cuadros, camisa blanca, botas negras y boina azul.

J-6572

SEGOVIA

D. Tomás García Martín, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en este partido y por la Escribanía del que autoriza, se instruye causa con motivo del hallazgo del cadáver de un hombre desconocido, en el día 13 de Septiembre, en el sitio denominado Majarrampla, falda de la Sierra, y colindante con la Mata de Pirón, cuyas señas son las siguientes:

Estatura un metro 615 milímetros, más de sesenta años de edad, barba cana, crecida y muy descuidada y lo mismo el pelo, nariz y boca regulares, color moreno, tostado, con unas manchas de cicatrices antiguas en el tercio inferior de la región tibial de los dos miembros abdominales; vestía solamente camisa de lienzo retor en mal uso, camisolín de color, pantalón de sayal, y un pedazo de capa de lo mismo, en cuya causa he acordado que las personas que puedan dar razón de dicho sujeto, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la Gacetta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia.

Igualmente he acordado se entere á los parientes del ex-presado sujeto de lo dispuesto en el art. 109 de la ley de En-juiciamiento criminal, para que manifiesten si quieren mos-trarse parte en la causa y si renuncian ó no á la indemnización que pueda corresponderles.

Dado en Segovia á 2 de Octubre de 1891.—Tomás Gar-Martín — Julián Otero J—6422 cía Martín.=Julián Otero.

SEO DE URGEL

D. Ricardo Flórez Cañeda, Juez de instrucción de la ciu-

dad y partido de Seo de Urgel.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por no haber sido hallado en su domicilio al ir á citarle y haberse ausentado de su última residencia del Valle de Castellberse ausentado de su ultima residencia del Valle de Castell-bó, ignorándose la que hoy tenga, se cita, llama y emplaza á Pedro Vidal y Martell, soltero, de veinticuatro á veinticinco años de edad, hijo de José y de Francisca, natural de Santa Creu, valle de Castellbó, en cuyo punto tuvo su última resi-dencia conocida; que es de estatura regular, cara larga, color sano, pelo negro, sin que lo tenga en la barba, ojos azules, y sin sega particular, y que vestía pantalón, chaqueta y chalesano, pelo negro, sin que lo tenga en la barba. Olos azules, y sin seña particular, y que vestía pantalón, chaqueta y chaleco de pana negra, calzaba alpargatas con cintas negras, usaba camisa blauca y gorra de lana negra, y de oficio labrador, para que en el improrrogable término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MARID. comparezca ante este Juzgado, sito en la conventa da fanta. Deminor é fie de grado parte el la contact de la c el exconvento de Santo Domingo, á fin de serle notificado el auto de procesamiento contra el mismo dictado y recibirle la correspondiente indagatoria en causa criminal que contra el mismo instruyo sobre corta fraudulenta de maderas en el monte de San Juan del Herm; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho; pues así lo tengo acordado en proveído del día de hoy, dictado en expresada causa.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura de dicho Pedro Vidal y Martell; y caso de ser habido hagan sea conducido á las cárceles de este partido y á miser de la conducido de la cárceles de este partido y á miser de la conducido de la cárceles de este partido y á miser de la conducido de la cárceles de este partido y á miser de la conducido de la cárceles de este partido y á miser de la conducido de la cárceles de este partido y á miser de la conducido de la cárceles de este partido y á miser de la conducido de la carceles de este partido y á miser de la conducido de la carceles de este partido y á miser de la carceles de este partido y de la carceles de la carceles de la carceles de este partido y de la carceles de la carcel disposición á los efectos acordalos, por hallarse también decretada su prisión provisional.

Dado en Seo de Urgel á 15 de Septiembre de 1891.—Ricardo Flórez.—Por mandado de S. S., Juan Gener. J—6423

TREMP

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario que se instruye sobre hurto, á denuncia de José Dalmau, del pueblo de Labastida de Bellera, se cita á José Abella, vecino que fué de dicho pueblo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el indicado sumario; apercibiéndole de pararle el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal, caso de incomparecencia.

Tremp 8 de Octubre de 1891.—Por el actuario, José Durán.

J - 6544

D. Leonardo Recuenco, Juez de instrucción de la ciudad

de Tremp y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Jaime Escolá, vecino del pueblo de Castellnou de Monsech, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á concientados en la Castellnou de Monsech, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á concientados en la Castellnou de Castellnou MADRID y Boletin o ficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, á fin de recibírle declaración de inquirir en la causa criminal que contra dicho Jaime Escolá y otros se instruye en este Juzgado sobre coacciones; bajo apercibimiento que de propresenta de dederará rebella pare refereble al recentario de la contra dicho de la contra de propresenta de dederará rebella pare refereble al refereble de la contra del la contra de la contra de la contra del la contra de la contra del la contra del la contra de la contra de la contr de no presentarse se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propto tiempo encarge á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado; y caso de conseguirse sea puesto á la disposición de este Juzgado.

Dada en Tremp á 4 de Octubre de 1891.—Leonardo Recuenco.—Por mandado de S. S., Pascual Saura.

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de Ferrocarriles del Gran Ceutral Español.

El Consejo de administración de esta Compañía, de conformidad con lo preceptuado en el párrafo J del art. 27 de los estatutos, y para tratar de asuntos expresados en dicho párrafo, convoca á los señores accionistas á junta general extraordinaria, que se celebrará en Madrid en el domicilio social, calle Mayor, 6, el día 14 de Noviembre próximo, á las dos de la tarde.

Para asistir á esta junta los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las Cajas de la Compañía antes del 31 de Octubre actual, donde les será facilitado un resguardo de las acciones depositadas, el cual les servirá á justificar su derecho de asistencia.

Madrid 14 de Octubre de 1891.=El Secretario del Consejo, E. Rouget.

Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España.

Situación del 31 de Agosto de 1891.

Pesetas.

| ACTIVO | |
|-----------------------------|--|
| Establecimientos de crédito | 3.668.318 30.790.000 16.758.129 ⁶ 1 |
| | 67.549.175 31 |
| PASIVO | |
| Capital: 20.000 acciones | . 30.790.000 . 1.092.667475 |
| | 67.549.175'31 |
| | |

Madrid 1.º de Septiembre de 1891. = El Jefe de Contabilidad, A. Fernández de la Oliva. = V.º B.º = El Administrador Delegado, W. Martínez. X-593

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Orense.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 15 de Octubre de 1891, comparada con la del día anterior.

| | CAMB | CAMBIO AL CONTADO | | | |
|---|---|---|--|--|--|
| FONDOS PUBLICOS | Día 14. | Día 15. | | | |
| Deuda perpetua al 4 por 400 interior. á plazo. | 74'90 75'15 | 74'85-90-95-90 74'70-75-80-85-90 | | | |
| no publicado. | , | 74'95-90 fin cor. fir. 74'95 | | | |
| å plazo. | , | cambio m. 74'825 75'45 fin cor. fir. 0'30 prima. 75 010-75'05 | | | |
| | | fin próx, fir. 75'45 | | | |
| no publicado. á plazo. | , , | cambio m. 75'025 | | | |
| • | | 75'50-55-45 fin próx. fir. 0'50 prima. | | | |
| pequeños. | 76'85 | 76'70-20-75'50 76'40-75 010-75'75 76'80-60-30-35-50 76'90-75'40-30 | | | |
| Tuevos, series Gy H, de 100 y 200 pesetas. | 75'90 | * | | | |
| dem id. al 4 por 400 exterior | n |) » | | | |
| á plazo (1891). | 75'95 | 75'95-76 010 fin cor. fir. con numeración. | | | |
| | ě. | 75'70 al 3 próx. fir con numeración. 76 010 fin próx. fir. con numeración. | | | |
| no publicado. | 75'95 | 76'45 75'70-75-90-95 76 010 | | | |
| dem emisión de 1891pequeños. | 76 [°] 40 | 76'70-60-76 0 _[0 76'75- 50-2 5 | | | |
| Nuevos series G y H, de 100 y 200 pesetas | 77'50 | , w | | | |
| dem emisión de 4894 | 87 ⁹ 90 | 77'59-75 87'90-85-90 | | | |
| dem amortizable al 4 por 100 pequeños. | 87'95 | 87'90-85-95 88'05-40-88 010 | | | |
| dem, id. id., emisión de 1890, números | 104'50 | 104'40-50-40 | | | |
| 4 al 340.000 | 97'60 100'90 | 97'60–50 » | | | |
| dem id. id. — Id. al 4 por 400, números 4 á 75.000 | 89'70 | 89'70 | | | |
| ociones del Banco de España | 410'50 | 411 010 | | | |
| dem íd. íd. cantidades pequeñas compañía arrendataria de Tabacos.— Acciones al portador | 410 0 ₁ 0 88 0 ₁ 0 | 411 O _I O 88 O _I O | | | |
| d. id. cantidades pequeñas | 88'25 | × | | | |

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

| | DĄÑO | BENEFICIO | | DÃÑO | BENEFICIO |
|----------------|-------|-----------|----------------|----------|-----------|
| albacete | 0.30 | » | Logroño | 0'25 | * |
| deoy | 0420 | » | Lorca | 0.70 | » |
| licante | 0'25 | × | Lugo | 0,30 | » |
| imería | 0.25 | × | Málaga | 0'20 | * |
| vila | 0'25 | W . | Murcia | 0 '25 | * |
| Badajoz | 0,30 |) » | Orense | 0.30 | × |
| arcelona | 0.20 | l x | Oviedo | 0'25 | * |
| ejar | 0'25 |) x | Palencia | 0,30 | > |
| ilbao | 0'20 | » | Palma Mallor. | 0'25 |) » |
| urgos | 0,30 | × | Pamplona | 0'25 | × |
| éceres | 0.80 | » | Pontevedra | 0'25 | » |
| ádiz | 0.50 | | Reus | 0'20 | i » |
| artagena | 0.20 | | Salamanca | 0°25 |) x |
| astellón | 0.30 | | San Sebastián. | 0'20 | × |
| audad Real | 0.35 | œ | Santander | 0'20 | ю |
| ordoba | 0.36 | » | Sta. Cruz Tfe | 0'35 | » |
| oruña | 0'25 | α | Santiago | 0.20 | × |
| uenca | 0.35 | | Segovia | 0'30 | » |
| errol | 0'25 | × | Sevilla | 0.20 | |
| erona | 0.25 | OK . | Soria | 0.30 | |
| ijó n | 0.25 | o c | Tarragona | 0.25 | |
| ranada | 0.30 | » | Tal. la Reina. | 0'70 | > |
| uadalajara | 0.35 | ı z | Teruel | 0.30 | |
| laro | 0 '25 | , a | Toledo | 0.30 | 5 |
| luelva | 0'25 | » | Tudela | 0.65 | , |
| | 0'30 | , , , | Valencia | 0'20 | 5 |
| Inesca | 0.30 | 8 | Valladolid | 0 25 | 5 |
| aén | 0'20 | » | | 0'20 | , |
| erez Frontera. | 9'30 | 1 | Vigo | 0.20 | |
| eón | 0.20 | » | Vitoria | | 3 |
| érida | 0.20 | | Zamora | 0,30 | |

Bolsas extranjeras.

| parís 14 de octu | BRE DE 1891 |
|--|--|
| / Deuda perpetua al 4 po | or 100 exterior á 6845 |
| l Idem id. id. interior. | á |
| mondos espa-) Idem amortizable al 2 | por 100 exterior á » |
| goles) 3 por 400 exterior | · · · · · · · · · · · · · · · · · · · |
| 3 por 100 exterior Deuda amortizable al | 2 por 100 exterior. á » |
| \ Obligaciones de Cuba. | 1886 4 468475 |
| Fondes fran- 3 por 100 | á 95'80 |
| esses! 4 172 por 100 | á 105'55 |
| Fondes fran-(3 por 400 | 2 3 _[4 por 100] á 94 13 _[1 |

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 27'90 pesetas. Idem, á ocho días vista, íd. íd., 00'00 íd. Idem, á sesenta días vista, íd. íd., 00'00 íd. Idem, á noventa días fecha, íd. íd., 00'00 íd. París, á la vista, francos, beneficio á papel, 10'60-10'25. Idem, á ocho días vista, íd. íd., 10'50-10'45.

Observatorio de Madrid. Observaciones meteorológicas del día 15 de Octubre de 1891.

| | ALTURA | TEMPER y humeda | RATURA d del aire. | | | |
|--------------------------------|--|--------------------|-----------------------|---------|------------|-----------------------|
| | del barómetro | TERMÓ | METRO | DIRE | ccion | ESTADO |
| HORAS | HORAS reducida 20° y en milimetros | | Humede- cido. | y clase | del viento | del cielo. |
| 5 mañana | 707.63 | 916 | 9'4 | SE | Calma. | Nuboso. |
| g mañana | 708'08 | 15'2 | 13'4 | SE | Brisa | Cubierto. |
| 3 de la tarde | 707'70 706'20 | 21 '7 21 '8 | 17·4 16·9 | E SO | | Casi cub. M. nuboso. |
| 5'de la tarde 5'de la noche | | 18.6 16.0 | 1512 1319 | oso | Id.lig | Casi cub.° M. nuboso. |

| de la noche | 705.59 | 160 | 1319 | 1080 C. | ab. M. | nubosc | ٠. |
|-------------|---------|-----|------|---------|--------|--------|----|
| Temperatur | | | | | | 24'3 | |
| kdem minim | a | | | | | 9,0 | |
| Dif | erencia | | | | | 45'3 | |

| Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra. | 304 |
|---|---------------------|
| Idem íd. dentro de una esfera de cristal | 5249 |
| Diferencia | 2248 |
| Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la tierra vegetal ó laborable | 32.5 7.8 24.7 |
| Velocidad del viento en las últimas veinticuatro ho- | 150 |
| ras (kilómetros) | 215 |
| de la noche | - 1'4 » |

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Pentusula á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el dia 15 de Octubre de 1891.

| | _ | | - | - | THE RESERVE THE PERSON NAMED IN COLUMN 1 | STATE OF THE PERSON NAMED IN |
|---|---|---|----------------------------------|--|---|--|
| Localidades: | Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros. | Tempera- tura en grados centesi- males. | Direc- ción del viento. | Fuerza del viento. | Estado del cielo. | Estado de la mar. |
| S. Sebastián. Bilbao Oviedo Coruña (7 h.) Santiago Orense Pontevedra | 762·7 760·9 764·2 762 ·3 764·3 | 21.0 17.3 16.2 17.5 16.5 16.0 | NO O SSO SO NE | Brisa Calma. B.* fte. Calma. Idem | Nuboso Casi desp. Nuboso Idem Casi cub. Laboso | Picada. Idem. Picada. """ |
| Vigo Oporto Lisboa (8 h.) Cáceres Badajoz | 763'0 765'2 764'5 763'7 | 18'6 18'2 * 23'5 | SO N | Viento. Calma. | M. nuboso. Nuboso Cubierto | Tranq.* Agitada. Idem. |
| S. Fern. (7 h.) Sevilla Málaga Granada | 763 ' 5 765 '3 | 21'6 15'5 | s 0 | Brisa Calma. | Despejado. Idem | Tranq.* |
| Alicante Murcia Valencia Palma Barcelona | 764'4 763'3 763'9 765'6 764'4 | 25'4 19'4 23'4 22'4 21'4 | SE SSE NO S SSO | Idem Idem Idem Idem B.* lig. | Idem Nuboso Despejado. Idem | » Tranq.ª Picada. |
| Teruel Zaragoza Soria Burgos León Valladolid Salamanca Segovia | 765'4 763'4 763'7 " 763'8 763'8 764'7 | 14'92 18'0 14'4 13'0 12'2 16'0 18'0 13'0 | SO SE SO S NO NO | Calma. Brisa Calma. Urisa Calma Brisa Idena Id. lig.* | | D D D D V |
| Madrid | 764'5 762'5 763'2 764'3 | 15'2 15'8 20'6 16'9 | SE 0 0 S | Brisa Calma. Idem Brisa | Idem Nuboso Despejado Idem |) D D D |
| París Gris-Nez St. Mathieu. Isla d'Aix Biarritz Clermont Perpiñán Sicie | 758'0 752'9 752'5 758'4 761'4 760'6 | 11'8 11'7 13'9 16'2 17'3 13'5 | S SO SO S | Id. lig. V.º fte. Idem B.* fte. Idem Brisa | M. nuboso | G. oleaje Idem . Tranq.* Oleaje . |
| Niza | 764'7 764'0 764'3 763'4 | 16'0 18'2 19'5 22'5 | N E N | Idem Idem | Despejado. Idem Idem Idem | Tranq.* |

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 0'60 á 2'50 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 0'60 á 2'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, á 2 pesetas el kilogramo.

Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo.

Pan, de 0'40 á 0'44 pesetas el kilogramo.

Garbanzos, de 0'50 á 1'40 pesetas el kilogramo.

Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo.

Arroz, de 0'50 á 0'58 pesetas el kilogramo.

Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo.

Carbón vegetal, de 0'18 á 0'20 pesetas el kilogramo.

Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo.

Cok, á 0'07 pesetas el kilogramo.

Jabón, de 0'80 á 1'30 pesetas el kilogramo.

Patatas, de 0'10 á 0'20 pesetas el kilogramo.

Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro.

Petróleo, á 0'80 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

Aceite, de 1'30 á 1'40 pesetas el litro y 14 pesetas el deca-

| RESES DEGOLLADAS | Número. |
|--|------------------------|
| Vacas Carneros Lechales Terneras. Ovejas | 278 577 * 109 |
| Total | 964 |
| Su peso en kilogramos | 63.350 |

Precios á los tablajeros.

Vaca, de 1'25 á 1'39 pesetas el kilogramo. Carnero, de 1'28 á 1'38 pesetas el kilogramo. Oveja, de 0'00 á 0'00 pesetas el kilogramo. Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

| | 1 | |
|---|---|--|
| | PUNTOS DE RECAUDACIÓN | Pesetas. |
| Segovia Norte Bilbao Aragón Valencia. Mediodía. Ciudad R Imperial. Arganda. Correos. Matadero | de vacas | 2.814'40 1.217'82 9.125'68 1.318'59 1.277'93 3.513'51 27.142'12 3.380'73 1.575'42 391'37 178'15 17.622'34 |
| | TOTALlo en igual fecha del año anterior | 69.558'06 58.263'11 11.294'95 |
| I | Diferencia en este día de más | 11.29 |

Madrid 15 de Octubre de 1891.=El Alcalde.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 16 y 17 de las sentencias de la Sala tercera, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1891. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

| _ | | PESETAS |
|--|----|----------------------------|
| Primera clas Segunda íde Tercera íden En rústica. | em | 20 12 8 5 |
| | | |

A DMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—
A Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres mespara los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

—1

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA — COLECCIÓN legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el apéndice al tomo de competencias y sentencias del Consejo de Estado del año 1888.

OS SRES. HIJOS DE SACREST, DE OLOT (PROVINCIA LI de Gerona), con fecha 27 de Julio último, obtuvieron patente de invención por veinte años por el producto industrial nuevo, «Boinas con rayas formando círculos ó polígonos.» X—596

A ASOCIACION PROPIETARIA DE LAS GALERIAS de nichos construídos en el cementerio de la villa de Alcovendas para atender á la reparación de los desperfectos ocurridos en ellas, ha acordado el reparto de un dividendo de 2 pesetas 50 céntimos por cada nicho ó sepultura, y de 7 pesetas 50 céntimos, por cada panteón de familia, cuyo dividendo habrá de pagarse en dicha villa de Alcovendas, al Depositario D. Francisco G. Calatrava, en el término de treinta días, que se contarán desde aquél en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que cumpliendo con lo que previenen los estatutos por que se rige la Asociación, los que no verifiquen el pago en el plazo marcado, perderán todos los derechos que tengan adquiridos; procediéndose desde luego á la venta de sus enterramientos si no estuvieran ocupados, y á la de los que los tuvieran ocupados, tan luego como puedan trasladarse á la fosa común los restos que en ellos existan, con arreglo á las disposiciones vigentes sobre este particular.—El Presidente, Pedro Garibay.

SANTOS DEL DÍA

San Galo, Abad, y Santa Adelaida, virgen.

Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de Santa Teresa (Chamberí).

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE LA COMEDIA. — A las ocho y media. — Turno l.º—Serie l.ª—¡De cuello vuelto! - Arte y corazón. — Sin familia.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.— Función 9.ª de abono.—Turno 3.º—Dionisia.—Todo por el arte.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y tręs cuartos.—Campanone (1.º y 2.º acto).—Raquel.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.— El mona-

quillo.—Certamen Nacional.—El fantasma de los aires.

TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—El preceso del can-can.—Gato encerrado.—El plato del día.

> Minuesa de los Ríos, impresor.—Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651.